



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE POSGRADO

TEMA

Violación del principio de celeridad en las resoluciones administrativas y su influencia social y económica en los usuarios de la oficina técnica de Alausí del ministerio del ambiente, agua y transición ecológica durante el período enero a diciembre del 2020.

Proyecto de titulación previo la obtención del título de magister en Derecho Mención
Derecho Administrativo

Autora

Condo Lovato Sara Leonor

Tutor:

Mgs. Lorena Coba Quintana

Riobamba, Ecuador. 2022

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, SARA LEONOR CONDO LOVATO, con cedula de ciudadanía 0603704818, autor del trabajo de investigación titulado: **VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU INFLUENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS USUARIOS DE LA OFICINA TÉCNICA DE ALAUSÍ DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DURANTE EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2020.**, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 15 diciembre de 2022.



Sara Leonor Condo Lovato

0603704818



Dirección de Postgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSTGRADO

en movimiento

CERTIFICADO DE AVANCE DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Riobamba, 2 de octubre de 2022

Ingeniero

Daniel Haro Mendoza, PhD.

DIRECTOR DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente.

De mi consideración

Dra. LORENA MARÍA COBA QUINTANA, Mgs, tutora del trabajo de investigación previo a la obtención del grado de Magister en Derecho, mención Derecho Administrativo, de la estudiante Sara Leonor Condo Lovato, con el tema: "VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU INFLUENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS USUARIOS DE LA OFICINA TÉCNICA DE ALAUSÍ DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DURANTE EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2020", **CERTIFICO**, que cuenta con el 100% del desarrollo de su investigación, con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de tutora.

Es todo cuanto puedo informar en honoro a la verdad.

Dra. Lorena María Coba Quintana, Mgs

TUTORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
DIRECCIÓN DE POSGRADO
CERTIFICACIÓN

El Tribunal de Defensa de Trabajo de titulación designado por la Comisión de Posgrado., para receptor la Defensa Privada de la investigación cuyo tema es: "VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU INFLUENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS USUARIOS DE LA OFICINA TÉCNICA DE ALAUSÍ DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DURANTE EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2020" presentada por el maestrante: SARA LEONOR CONDO LOVATO CERTIFICA que las observaciones realizadas por los Miembros del Tribunal se han superado, razón por la cual, se autoriza presentar el Trabajo Investigativo en la Dirección de Posgrado, para su sustentación pública.

Para constancia de la presente, firman los Miembros del Tribunal.

Riobamba, fecha actual

Mgs. Lorena Coba Quintana
TUTOR

Mgs. Enrique Cisneros Bayas
PRESIDENTE DE TRIBUNAL

Mgs. Alex Llugin Valdiviezo
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Mgs. Hugo Hidalgo Morales
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Dirección de Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

en movimiento

Riobamba, 15 de diciembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Yo, Manuel Enrique Cisneros Bayas, Coordinador del programa de maestría en derecho, mención derecho administrativo. Certifico que la Abg. Sara Leonor Condo Lovato, con C. I. 0603704818, presento su trabajo de titulación denominado. "Violación del principio de celeridad en las resoluciones administrativas y su influencia social y económica en los usuarios de la oficina técnica de Alausí del ministerio del ambiente, agua y transición ecológica durante el período enero a diciembre del 2020.", el mismo que fue sometido al sistema de reconocimiento de texto URKUND evidenciándose un 2% de similitud.

Es todo en cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente

Dr. Enrique Cisneros B.
COORDINADOR DE PROGRAMAS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

DEDICATORIA

Sin tu guía, amor, cariño y en especial tu paciencia, madre mía, tu ejemplo de mujer trabajadora, has inculcado en mi tu virtud que ha sido heredada.

Mi amor eterno a ti, por ser parte de mi vida, gracias totales por ser mi madre, por irrigar tu amor constante todos y cada uno de mis días.

Por ti, soy lo que soy.

Sara Condo

AGRADECIMIENTO

A Dios, ya que sin su amada bendición no estaría en el lugar que hoy estoy, por permitirme todos y cada uno de sus maravillosos y perfectos días mirar un nuevo amanecer.

A ti, amada madre mía, por acompañarme con tu apoyo y amor incondicional por levantar cuando he caído durante mi etapa de mi vida y formación académica.

A mis amigos incondicionales que me apoyan y comparten la felicidad de mis logros, por sus palabras de aliento en cada momento oscuro de la vida.

A mi tutora, por sus consejos y guías en el desarrollo de este proyecto.

Sara Condo

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTI PLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
RESUMEN	
PALABRAS CLAVE	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	15
MARCO REFERENCIAL	15
1.1. INTRODUCCIÓN.....	15
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	17
2.1. ESTADO DEL ARTE	19
2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	20
UNIDAD I	20
I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20
I.II. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	21
I.III. PRINCIPIO DE EFICACIA	23
I.IV. PRINCIPIO DE EFICIENCIA	23
I.V. PRINCIPIO DE CALIDAD	24
I.VI. PRINCIPIO DE JERARQUÍA	24
I.VII. PRINCIPIOS DE CELERIDAD	25
I.VIII. DEBIDO PROCESO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	26

L.IX.	AUTORIDAD NOMINADORA.....	27
L.X.	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO DEL RECURSO HÍDRICO	29
2.3.	HIPÓTESIS	31
CAPÍTULO III		32
MARCO METODOLÓGICO		32
3.2.	ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	32
3.3.	TIPOS DE INVESTIGACIÓN	32
3.4.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	32
3.5.	POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.5.1.	POBLACIÓN	33
3.5.2.	MUESTRA	33
3.6.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN...33	
3.6.1.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	34
3.6.2.	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	34
3.7.	TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	34
3.7.1.	TABULACIÓN	34
3.7.2.	PROCESAMIENTO.....	35
3.7.3.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	35
3.7.4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	36
CAPÍTULO IV		37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN		37
4.1.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	37
4.2.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	60
4.3.	COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....	61
CAPÍTULO V		62
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		62
5.1.	CONCLUSIONES	62
5.2.	RECOMENDACIONES	63
PROPUESTA		64
PORTADA65		
6.1.	INFORMACIÓN GENERAL	66
6.2.	INTRODUCCIÓN.....	66
6.3.	PROBLEMATIZACIÓN.....	67

6.4.	OBJETIVOS	67
6.5.	DESARROLLO DE LA PROPUESTA	67
	BIBLIOGRAFÍA	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	37
Tabla 2.	38
Tabla 3.	39
Tabla 4.	40
Tabla 5.	41
Tabla 6.	42
Tabla 7.	43
Tabla 8.	44
Tabla 9.	45
Tabla 10.	46
Tabla 11.	47
Tabla 12.	48
Tabla 13.	49
Tabla 14.	50
Tabla 15.	51
Tabla 16.	52
Tabla 17.	53
Tabla 18.	54
Tabla 19.	55
Tabla 20.	56
Tabla 21.	57
Tabla 22.	58
Tabla 23.	59

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	37
Gráfico 2	38
Gráfico 3	39
Gráfico 4	40
Gráfico 5	41
Gráfico 6	42
Gráfico 7	43
Gráfico 8	44
Gráfico 9	45
Gráfico 10	46
Gráfico 11	47
Gráfico 12	48
Gráfico 13	49
Gráfico 14	50
Gráfico 15	51
Gráfico 16	52
Gráfico 17	53
Gráfico 18	54
Gráfico 19	55
Gráfico 20	56
Gráfico 21	57
Gráfico 22	58
Gráfico 23	59

RESUMEN

Se tiene por objeto identificar el incumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y calidad de la administración pública en la oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, al retardar la diligencia y celeridad en las Resoluciones Administrativas como autorizaciones, renovaciones, cancelación /o reversión, sustitución, aprobación de planos y aprobación de padrones del uso del recurso hídrico.

Debido a la austeridad presupuestaria, que le impide a la autoridad nominadora contratar servidores públicos especializados en el área, el presente trabajo investigativo utilizará la metodología de campo, ya que la misma se realizará en el contorno donde nace el problema, identificada la problemática que dio origen a la presente investigación, se realizará un informe técnico – jurídico, que facultará a la autoridad nominadora a realizar un acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, a fin fortalecer entre las partes alianzas estratégicas que permitan designar profesionales del derecho destinados al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica de Alausí del Ministerio y de este modo suplir la falta de talento humano en la institución, garantizando a sus usuarios una debida diligencia y celeridad en sus trámites.

PALABRAS CLAVE

Incumplimiento, principios, eficacia, eficiencia, calidad, Administración Pública, oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, celeridad, Resoluciones Administrativas, autorizaciones, renovaciones, cancelación, reversión, sustitución, aprobación autoridad nominadora, servidores públicos, informe técnico – jurídico, trámites.

Abstract

The purpose of this research is to identify non-compliance with the principles of effectiveness, efficiency and quality of public administration in the technical office of Alausí canton of *Ministerio de Ambiente, Agua y Tansición Ecológica*, by delaying diligence and speed in Administrative Resolutions such as authorizations, renewals, cancellation / or reversal, substitution, approval of plans and approval of standards for the use of water resources, due to budgetary austerity, which prevents the nominating authority from hiring specialized public servants in the area, the present research work will use the field methodology, since it will be carried out in the area where the problem arises, once the problem that gave rise to this research, a technical - legal report will be made, which will empower the appointing authority to make an inter-institutional cooperation agreement between *Dirección Zonal 3* of *Ministerio de Ambiente, Agua y Tansición Ecológica* and *Gobierno Autónomo Descentralizado* of Alausí canton in order to strengthen between the strategic alliances parts that allow designating legal professionals assigned to the Legal Advice area of the Technical Office of Alausí of *Ministerio de Ambiente, Agua y Tansición Ecológica* and thus make up for the lack of human talent in the institution, guaranteeing its users due diligence and speed in their procedures.

Keywords: Public Administration, effectiveness, efficiency, haste and Administrative Resolutions.



HUGO HERNAN
ROMERO ROJAS

Reviewed by:
Mgs. Hugo Romero
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0603156258

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de nuestra Constitución de 2008, el estado ecuatoriano se ve inmerso en un estado constitucional de “Derechos y Justicia”, condición que da origen a una influencia directa respecto de los principios constitucionales que rigen la Administración Pública convirtiéndose así en un revestimiento para materializar sus fines, los cuales se matizan al ejercer un límite sobre el -poder estatal-, garantizando a los ecuatorianos y extranjeros el cumplimiento de sus derechos, al momento de acceder a los servicios públicos.

Este trabajo investigativo surge por la necesidad de identificar el incumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y calidad de la Administración Pública en la Oficina Técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, al retardar la diligencia y celeridad en las Resoluciones Administrativas que autorizan, renuevan y/o cancelación el uso y aprovechamiento del agua y recursos hídricos.

A consecuencia de la austeridad presupuestaria decretada por el Presidente de la República, nace un impedimento presupuestario que le impide a la autoridad nominadora requerir ante el órgano competente la asignación de recurso económicos que permitan contratar nuevos servidores públicos, hecho que provoca un colapso en la oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, ya que los servicios prestados por dicha institución no garantizan una debida diligencia y celeridad en sus trámites.

Por lo expuesto, la presente investigación tiene una preeminencia académica con un impacto social al analizar la violación de los principios constitucionales que rigen la Administración Pública en la prestación de sus servicios a la ciudadanía y a su vez identificar como esta violación afecta directamente a los usuarios en su economía y tiempo a consecuencia del retardo en la emisión de las Resoluciones Administrativas que autorizan, renuevan, cancelación y/o reversión, sustitución, aprobación de planos y padrones del uso del recurso hídrico, finalmente por intermedio de esta investigación se obtendrá conclusiones y recomendaciones que sean de beneficio práctico permitiendo así elaborar un acuerdo de

cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí con el fin de designar profesionales del derecho destinados al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica Alausí.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de celeridad en la emisión de la resolución que autoriza el uso y/o aprovechamiento del agua y recursos hídricos, de parte de la oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, se constituye en el problema principal del presente trabajo, ya que esta falta de celeridad transgrede los principios de eficacia, eficiencia y calidad de la administración pública, este retardo provoca un represamiento en el despacho de los trámites afectado directamente en la economía y tiempo de los usuarios; y, porque surge este problema, en el año 2008 dicha dependencia funcionaba en el cantón Riobamba, luego por jurisdicción se trasladó al cantón Alausí, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2010-137, de fecha 7 de septiembre del 2010, suscrito por el Dr. Domingo Paredes Castillo, Secretario Nacional del Agua, es importante resaltar el área jurídica contaba con 4 abogados hasta el 2017, en el mismo año el presidente Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante decreto presidencial No.135, decreta austeridad en Ecuador, este decreto entre otros elimina vacantes en las instituciones públicas, dejando a esta dependencia estatal con un solo abogado, dicho profesional cubre siete cantones Alausí, Cañar-parroquia (Ventura), Colta - parroquias (Juan de Velasco, Cañí), Cumandá, Chunchi, Guamote – parroquia (Palmira), y Pallatanga, por los antecedentes antes descritos es humanamente y profesionalmente imposible, despachar con sujeción al principio de celeridad los trámites por lo que es importante resolver este problema otorgando a la autoridad nominadora un informe técnico – jurídico, que permita determinar cuáles son las debilidades que provocan la violación al principio de celeridad en la emisión de las resoluciones administrativas y en virtud a ello buscar herramientas necesarias que ayudará a tomar decisiones, para brindar un servicio oportuno y garantizando a los usuarios de la Oficina Técnica de Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica una debida diligencia y celeridad en sus trámites.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí a fin fortalecer entre las partes alianzas estratégicas que permitan designar profesionales del derecho destinados al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar cuántos abogados requiere la Oficina Técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Identificar la normativa constitucional y legal que faculte a la autoridad nominadora realizar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí.
- Elaborar el respectivo acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, que le permita designar profesionales del derecho destinados al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica del cantón Alausí a fin de evitar la violación del principio de celeridad.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente trabajo investigativo tiene por objetivo, devolverle a la administración pública su credibilidad al amparo de lo prescrito en el Art. 227 de nuestra Constitución de la República, teniendo presente que, la eficacia es la consecución de objetivos y metas planteadas por la institución y ejecutadas por su servidor público, con perseverancia en

alcanzar lo propuesto sin estimar el cómo lo concibe, surgiendo la importancia y necesidad contratar profesionales del derecho destinados al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica de Alausí del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, a fin de evitar la violación del principio de celeridad.

La asignación de nuevos profesionales del derecho de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí mediante el acuerdo de cooperación institucional ayudara hacer efectivo el principio de eficiencia, entendiendo que este principio se constituye en los logros alcanzados y los recursos empleados para alcanzar su meta, con la disminución de recursos para obtener y cumplir su objetivo. Mientras que la calidad no es otra cosa que la fiabilidad del trabajo que se entrega a los usuarios del servicio público, con sujeción a la accesibilidad factible y rápida en la información y tramitación.

Con la ejecución y cumplimiento de estos 3 principios constitucionales que rigen la administración pública en servicio de su colectividad, se resolverá los problemas identificados, al dar continuidad a los procesos que están rezagados de enero a diciembre del 2020 y de este modo se evitará afectar de forma directa e indirecta en la economía y tiempo de los usuarios.

La elaboración del acuerdo de cooperación institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí y la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, permitirá la asignación de profesionales del derecho destinados al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica de Alausí, paralelamente se realizará convenios con universidades públicas y privadas, a fin de que, sus estudiantes luego de una capacitación en el área requerida realicen sus prácticas pre profesionales, así la implementación de estos dos ejes, la oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí ejecutará los principios constitucionales de la administración pública, garantizando un servicio de eficacia, eficiencia y calidad evitando que el usuario se vea afectado en su economía y tiempo, ya que al contar con el personal suficiente los trámites en lo referente a la autorización del uso del recurso hídrico, se lo realizará con debida diligencia y celeridad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO DEL ARTE

El tema de investigación surge a consecuencia de tres factores, a decir, la falta de celeridad en el procedimiento de los actos administrativos del recurso hídrico, provoca demora en la emisión de resoluciones administrativas, malestar económico y pérdida de tiempo en los usuarios de Oficina Técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, pues al no contar con una resolución administrativa en un tiempo prudente, obliga de forma innecesaria acudir por varias ocasiones a dicha dependencia a indagar en qué estado se encuentra su trámite violando así los principios constitucionales que rige a la administración pública.

El desarrollo del presente trabajo investigativo enfoca la esfera administrativa – constitucional, para ello se realizó una investigación de campo enfocada a identificar las falencias en la tramitación administrativa a consecuencia de la falta de aplicación del principio de celeridad y su efecto en los usuarios, mediante esta investigación se obtuvo, no existen tesis, trabajos que guarden similitud con la investigación, si se encontró un trabajo titulado “LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”, autor VERÓNICA JARAMILLO HUILCAPI ÁREA DE DERECHO MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO el mismo que enfoca la necesidad sine qua non de cumplir con los principios “celeridad”, la Administración tiene el deber de impulsar oficiosamente los procedimientos iniciados; el principio de “eficacia” conforme el cual los procedimientos administrativos deben lograr su finalidad, removiendo obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Bajo los principios enunciados se realiza un estudio minucioso de su conceptualización e importancia desde el punto de vista doctrinal, en su ámbito de aplicación que debe ser respetado.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El presente trabajo investigativo, está orientado a que la oficina técnica de Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, brinde un servicio de eficacia, eficiencia y calidad a sus usuarios, ya que la misma es una institución pública y por ende su servicio esta direccionada a la colectividad, alcanzar la calidad en el servicio prestado de manera trascendental evitara que sus usuarios se vean afectados social y económicamente puesto que su tramitación será ágil y oportuna.

UNIDAD I

I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El desarrollo del presente capítulo está encaminado a determinar que es la Administración Pública y sus funciones, para ello partiremos de la conceptualización realizada por el Dr. Aníbal Guzmán Lara, quien manifiesta "La Administración Pública es la acción del gobierno encaminada en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de leyes y reglamentos", ¹a fin de expresarse en forma oportuna con las respectivas resoluciones a las peticiones y reclamamos que se presenten o susciten.

Por otro lado, Guillermo Cabanellas de Torres, manifiesta "Es el poder ejecutivo, en acción con la finalidad de cumplir y hacer cumplir"², en todo lo que se refiere al interés de la sociedad en las actividades y servicios que prestan las instituciones públicas o estatales, dicha actividad o servicios debe ser racional, técnica y jurídica de forma permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

De lo dicho, la Administración Pública está organizada por un conjunto de elementos como el talento humano, recursos económicos, materiales y tecnológicos, que constituyen el impulso del sistema administrativo, con sujeción a los principios constitucionales

¹ Guzmán Aníbal. 2006

² Cabanellas Guillermo. 2010

consagrados en el Art. 227, que permitirán a los usuarios acceder aún servicio de óptima calidad.

Sin más preámbulos, la Administración pública, se constituye en un proceso técnico jurídico, cuyo eje principal es la planificación el mismo tiene que cumplir con los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y calidad, para el cumplimiento imperativo de futuras obras y ejecución de actividades constructivas del Estado, en conclusión, la administración pública debe satisfacer las necesidades del país con servicios eficientes y eficaces, en concordancia al principio de celeridad.

I.II. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Previo a profundizar los principios que rigen la administración pública es indispensable entender que es el principio de celeridad, para el tratadista Larrea Juan “El principio de celeridad procesal se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos. Está manifestado a través de todo el proceso por medio de normas impeditivas y sancionadoras de la dilación innecesaria, así como por mecanismos que permiten el avance del proceso”³

Conceptualización que es apreciada mediante sentencia No. 16-20-CN-21 de la Corte Constitucional del Ecuador expresando que, el principio de celeridad “está en concordancia con los términos o plazos procesales, ya que cada etapa procesal es perentoria y de estricto cumplimiento, para evitar las declaratorias de nulidades. En suma, los términos procesales constituyen un derecho fundamental que no puede dejar de observarse, ya que al hacerlo se vulneraría la tutela judicial efectiva, celeridad, imparcial y expedita, el debido proceso, el acceso a la justicia y la seguridad jurídica”⁴

Con la vigencia de la Constitución de la República de 2008, el estado ecuatoriano se ve inmerso en un estado constitucional de “Derechos y Justicia”, con esta condición surge una influencia directa respecto de los principios constitucionales que rigen la Administración

³ Larrea Juan. 2009

⁴ Sentencia No. 16-20-CN-21

Pública convirtiéndose así en un revestimiento para materializar sus fines, los cuales se matizan al ejercer un límite sobre el -poder estatal-, garantizando a los ecuatorianos y extranjeros el cumplimiento de sus derechos, al momento de acceder a los servicios públicos.

Se entiende así, que, los derechos fundamentales de los ciudadanos se constituyen en la esencia intangible e indivisible de la democracia frente aún -Estado de Derecho-, lo que involucra y reconoce que el deber primordial del estado ecuatoriano es respetar y hacer respetar los derechos mínimos o básicos consagrados en nuestra Constitución, así todos los ciudadanos son iguales ante la Ley y gozarán en igualdad de oportunidades el cumplimiento efectivo de sus derechos y obligaciones.

Delimitado los principios, derechos y garantías constitucionales otorgados por nuestra Constitución a sus ciudadanos, en este punto, es preciso delimitar los principios que rigen la Administración Pública, con el fin de identificar si dichos principios son aplicados por los servidores públicos de la oficina técnica de Alausi del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica.

Nuestra Constitución de 2008 a determinado que, se constituye en un servicio a la colectividad la Administración Pública y la misma está regida por los principios determinado en el Art. 227. “eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”, principios que serán conceptualizados y profundizados conforme avanza el desarrollo de la presente.⁵

El desarrollo y conceptualización de los principios que rigen la Administración Pública emanada del Art. 227 de la Constitución de la República de 2008, se tomará como referencia los principios de eficacia, eficiencia, calidad y jerarquía por considerar los más importantes para el desarrollo del presente trabajo investigativo, sin profundizar los principios de descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

⁵ Constitución. 2008

I.III. PRINCIPIO DE EFICACIA

La Real Academia Española, (RAE), de la lengua española, ha manifestado que la -eficacia-, que proviene del latín *efficaciā*, y no es otra cosa que, la “capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción”⁶, es decir, se acomoda la cualidad de algo que se efectúa consiguiendo el resultado esperado, con el uso razonado de los recursos para alcanzar el objetivo augurado, utilizando el mínimo de los recursos aprovechables y tiempo.

Al referir la eficacia en la esfera administrativa, estamos exclusivamente hablando del equilibrio que debe existir entre la “eficacia y la eficiencia”, es decir, alcanzar el objetivo de un resultado, empleando las capacidades que implica el caso exacto, así, lo eficaz se logra sin que medie miramientos en relación a cómo se consiguió o si existe una mejor condición de obtenerlo.

I.IV. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

La definición o definiciones generales sobre la -eficiencia-, la encontramos en los diccionarios generales quienes proveen sus acepciones propias, para el análisis de la presente partiremos de la conceptualización conferida por el diccionario enciclopédico U.T.E.H.A, quien hace entender que la *Eficiencia* proviene del (lat. *efficientia*). f. “Virtud y facultad para lograr un efecto determinado”. II “Acción con que se logra este efecto”.⁷

En materia de la presente, nos encontramos frente al ámbito administrativo, donde se desprende que, la eficiencia constituye la forma en alcanzar los objetivos por intermedio de la utilización de opciones que puedan suministrar el mayor beneficio, este beneficio se lo obtiene recurriendo a nuestras capacidades cognitivas para obtener el fin y objetivos que nos proponemos.

⁶ <https://concepto.de/eficacia/#ixzz7Qw8f2Gie>

⁷ Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A. 2022

I.V. PRINCIPIO DE CALIDAD

El pensador francés Henry Fayol, aportador en la teoría administrativa manifiesta, para alcanzar la calidad, en los servicios prestados, estos deben estar cimentados en los ejes de la equidad y la ética, así, “la división del trabajo tendiente a la especialización, el proceso administrativo como cadena de mando y la formulación de los criterios técnicos en equidad”⁸, es decir, que toda institución debe ser evaluada, no solo por sus logros alcanzados, sino que, también deben ser evaluados por sus servicios prestados a los usuarios con el principio pro homine.

Al introducir el principio de calidad en la Administración Pública, se está refiriendo exclusivamente a la potestad que tiene una entidad estatal para proporcionar servicios que cubran las necesidades y expectativas con el mínimo impacto económico en los usuarios, la calidad en la prestación de los servicios públicos está íntimamente ligada a la eficiencia y eficacia.

I.VI. PRINCIPIO DE JERARQUÍA

Para Luciano Parejo Alfonso, la jerarquía es un “principio de organización que determina una ordenación específica de diversos órganos con la misma competencia material”, ⁹es decir la jerarquía causa relaciones orgánicas de dependencia y subordinación en el ejercicio del poder concedidos de idoneidad propia mediante su organización escalonada, con el fin de que los superiores puedan administrar y fiscalizar la gestión de sus inferiores, con el objeto de obtener unidad en sus actuaciones.

El jurista y catedrático universitario Enrique Sayagués Laso, explica que, la -jerarquía-, “es una relación jurídica administrativa interna, que vincula entre sí los órganos de la

administración mediante poderes de subordinación, para asegurar unidad en la acción”,¹⁰ al acertó del catedrático Sayagués, la jerarquía, no es más que, una cadena orgánica de

⁸ Hernández, Barrios, & Martínez. 2018

⁹ Parejo Alfonso. 2000

¹⁰ Sayagués Enrique. 2011

funcionarios públicos, pertenecientes a una esfera administrativa con subordinación administrativa, con grado de superioridad en lo referente a sus competencias.

I.VII. PRINCIPIOS DE CELERIDAD

El presente trabajo investigativo, está focalizado en realizar un estudio minucioso en lo concerniente a la aplicación de los principios que rigen la Administración Pública, teniendo presente que, dichos principios guardan íntima relación con el principio de celeridad, es así que, “Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso”.¹¹

Para entender lo dicho, Zaida Vanessa Jarama Castillo, respecto del principio de celeridad manifiesta “es un principio que está directamente vinculado con la eficacia y eficiencia de la Administración Pública”, ¹²lo dicho por Zaida, hace entender que, la celeridad se constituye en un instrumento eficaz para atender de forma inmediata las exigencias de los usuarios del sector público, constituyéndose así la celeridad en el espíritu del servicio de la Administración Pública.

En síntesis, se puede determinar de lo citado, que el principio de celeridad le asigna a la Administración Pública de oficio el impulso que debe adoptar las instituciones públicas con el fin de adoptar las medidas adecuadas y necesarias para así soslayar toda irregularidad que tienda a provocar un retardo injustificado en dar respuestas y soluciones a los requerimientos de los usuarios.

De su parte el Código Orgánico Administrativo (COA), tiene como objetivo regular el desempeño administrativo de sus organismos que conforman el sector público, estableciendo la aplicación de principios generales mismos que serán aplicados en concordancia con los principios establecidos en nuestra Constitución, instrumentos internacionales y este Código en mención.

¹¹ Constitución de la República del Ecuador. 2008

¹² Jarama Zaida. 2019

El capítulo primero del Código Orgánico Administrativo se refiere exclusivamente a los principios generales que rige la administración pública asiendo mención a principios como eficacia, eficiencia, calidad etc., pero no invoca el principio de celeridad ante el vacío de este principio, se debe entender a la celeridad como un “principio que está directamente vinculado con la eficacia y eficiencia de la administración pública, función que debe responder a quien busca su apoyo frente a agilidad, oportunidad, transparencia, calidad de actuaciones, preparación de quien administra justicia”;¹³ y su aplicación se convierte en un instrumento de gran eficacia para quien administra justicia, atendiendo con urgencia de quien lo solicita.

El principio de celeridad procesal determinada como norma constitucional lo encontramos en los Arts. 75 y 169, este principio debe ser aplicado por los órganos jurisdiccionales, con el fin de que todas las actividades procesales se evacuen en un proceso judicial, administrativo o de cualquier naturaleza sean rápidos y eficaces.

I.VIII. DEBIDO PROCESO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El debido proceso, conceptualmente no posee un axioma único y definitivo, por ello citaré lo manifestado en nuestra Constitución Art. 76, que en esencia manifiesta “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso”,¹⁴ para entender lo citado, Gonzalo Pérez Jesús manifiesta “el acto administrativo es una declaración jurídica unilateral y concreta de la Administración Pública, en ejercicio de un poder legal, tendiente a realizar o a producir actos jurídicos, creadores de situaciones jurídicas subjetivas, a la par que aplica el derecho al hecho controvertido”.¹⁵

A entender lo dicho por Pérez, el “acto normativo” se constituye en una expresión de voluntad excepcional atribuida a la Administración Pública que brota del ejercicio de una potestad parlamentaria atribuida a una sección y/o órgano del Estado específicamente determinada; y, por otro lado, el “acto administrativo” provoca efectos únicos y particulares

¹³ García, Ramiro. 2017

¹⁴ Constitución de la República del Ecuador. 2008

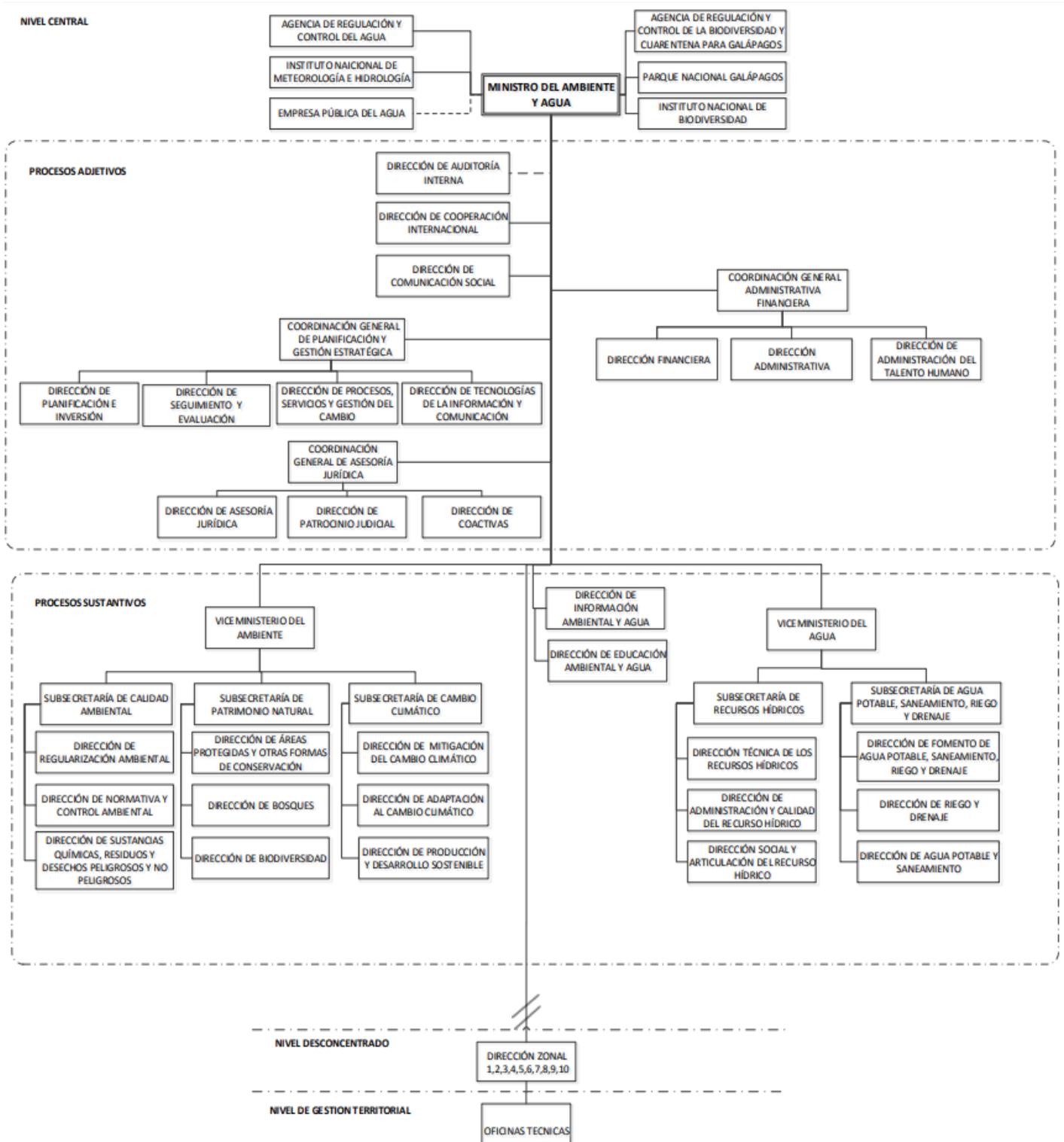
¹⁵ Pérez Efraín. 2008

dirigidos aún caso concreto, así también, el “acto normativo” origina efectos generales con carácter de erga homines, dirigido a casos similares.

El debido proceso, en el procedimiento administrativo se halla conformado de una serie de acciones conferidas a la jurisdicción administrativa, cuyo propósito es el mandato de un hecho administrativo, respetando las solemnidades atribuidas por el ordenamiento jurídico -Constitución-, garantizara y preservara las garantías y derechos constitucionales de los administrados.

I.IX. AUTORIDAD NOMINADORA

Con el fin de entender los deberes, atribuciones y prohibiciones constitucionales, legales y procesales de las autoridades administrativas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, empecemos por entender como esta estructuralmente constituido dicho ministerio, para ello se detalla a continuación el Organigrama del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.



Fuente. <https://www.ambiente.gob.ec/organigrama-del-ministerio-del-ambiente/>

De acuerdo a la unidad de análisis, la presente investigación está orientado a determinar cuáles son los deberes, atribuciones y prohibiciones de la autoridad nominadora de una

institución pública, en el caso que nos compete me refiero exclusivamente a la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí, con el fin de determinar si se cumple con los principios constitucionales que rigen la Administración Pública, para ello empezare identificando ¿qué es una autoridad?

Para el maestro uruguayo Couture Eduardo Juan, -autoridad-, viene hacer la “potestad atribuida a los agentes del poder Público en razón de su propia investidura”¹⁶, mientras que, para Hannah Arendt, la terminología de “autoridad”, surge en Roma y era “comúnmente concebido como parte de una trilogía que incluía la religión y la tradición”.¹⁷

De lo citado se desprende, la terminología o palabra “autoridad”, está sujeta o a su vez contiene dos significados, la primera hace referencia a la investidura y facultades que goza una persona, y a su vez sujeta a obligaciones, la expresión autoridad se esgrime para distinguir a los individuos u órganos que forman parte del sector público;

Pallares Portillo Eduardo, manifiesta la léxica “autoridad”, está conformada por varias acepciones entre ellas, “(La facultad o potestad de que goza una persona para hacer una cosa u ordenar algo) y (Las personas o persona quienes residen en el poder Público)”¹⁸. Debe entenderse por autoridad aquella persona que, se encuentre revestida y disponga de del poder o fuerza pública, y que sus hechos lleven autoridad inseparable a la jurisdicción de obrar.

I.X. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE USO DEL RECURSO HÍDRICO

Mediante Decreto Ejecutivo 650 Rafael Correa Delgado presidente constitucional de la república expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, con carácter imperativo a fin de garantizar la íntegra aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, resaltando que la mencionada ley presenta una última modificación el 21 de agosto del 2015 vigente a la fecha.

¹⁶ Couture Eduardo. 2018

¹⁷ Hannah Arendt. 1968

¹⁸ Pallares Portillo Eduardo. 2005

En la ciudad de Bucay perteneciente a la provincia del Guayas, Guillermo Lasso presidente constitucional de la república decreta en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 59, lo siguiente cámbiese la denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” por el de “Ministerio del Ambiente Agua y Transición ecológica”.

Con los antecedentes descritos y de conformidad al Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, el hoy “Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica”, el Art. 108 del referido reglamento dispone el procedimiento simplificado el mismo que establece 10 numerales con los respectivos requisitos para obtener el otorgamiento de autorización del uso y aprovechamiento de agua.

Previo analizar los requisitos del Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, hoy “Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica”,¹⁹ determina dos tipos de procedimientos el primero hace alusión al Procedimiento General; y, segundo al Procedimiento Simplificado, en lo concerniente al segundo se evidencia que no existe su conceptualización en nuestra legislación dejando así un vacío doctrinario respecto del «procedimiento simplificado».

En igual sentido sobre el «procedimiento simplificado» no existe juristas que conceptualicen y expliquen que es el «procedimiento simplificado» en derecho administrativo razón por la cual se usara fuentes del derecho para entender de que se trata dicho procedimiento así:

El ecuatoriano Ricardo Vaca Andrade, Profesor principal de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en su obra Manual de

Derecho Procesal Penal explica: “El procedimiento simplificado es una posibilidad que cabe para delitos o tentativa con pena inferior a cinco años, que podría descongestionar la administración de justicia penal”.²⁰

¹⁹ Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua. Art. 108

²⁰ Vaca Andrade Ricardo. 2009

De otro lado, Diego García Berro, manifiesta “simplificar el proceso implica conservar únicamente las formalidades que tienden a cumplir de un modo más eficaz aquellas funciones primordiales del proceso penal y eliminar aquéllas que, aunque aparentan estar orientadas hacia el mismo propósito, solamente logran obstaculizar, entorpecer, dilatar y alejar el cumplimiento de aquellas finalidades básicas, logrando, paradójicamente, producir las consecuencias precisamente contrarias a las que se pretenden.”²¹

La real academia española define al procedimiento como 1. Adm. Conjunto de normas jurídicas que establecen y regulan un asunto jurídico y sus distintas diligencias.²² 2. *Proc.* Regulación de un proceso judicial y sus distintos trámites en las leyes que, por ello, se denominan *procesales* o *rituarias*. A entender el proceso constituye el conjunto de diligencias o actos a realizarse ante autoridad judicial y administrativa a fin de resolver un conflicto o solicitud entre varias partes aplicando la ley vigente.

De lo dicho y anotado el “procedimiento simplificado” no es otra cosa que, recoger única y exclusivamente formalidades y funciones básicas orientadas a suprimir todas aquellas diligencias o actos tendientes dilatar y entorpecer el cumplimiento de la administración pública, a fin de dar cumplimiento a lo manifestado en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determinando que "Debe eliminarse toda complejidad innecesaria".

2.3. HIPÓTESIS

Elaborar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí destinado al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica que permita establecer alianzas estratégicas con la finalidad de cumplir con el principio de celeridad en las resoluciones administrativas aplicando los plazos determinados en el Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

²¹ García Berro Diego. 2009

²² Real academia española. 2022

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La investigación cuantitativa permitirá realizar la investigación mediante el estudio de datos y hechos que regulan la aplicación del principio de celeridad en la entidad, para luego levantar información estadística y determinar los resultados, reales y objetivos de las resoluciones administrativas de autorizaciones, renovaciones, cancelación /o reversión, sustitución, aprobación de planos y aprobación de padrones del uso del recurso hídrico.

3.3. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Éste trabajo se apoya en la investigación Argumentativa, ya que trata de comprobar lo correcto o incorrecto, deseable o indeseable y que demanda solución inmediata, discute efectos y soluciones alternas para alcanzar una conclusión crítica y posteriormente evaluar los datos indagados, seleccionado que ha sido el tema consiguiente es generar interrogantes sobre el mismo que puedan pilotar la recaudación de información demostrativa al desarrollar la investigación, el investigador adoptará una postura propia sobre el asunto argumentado, que tratará de probar, con su investigación.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Enfoque de esta investigación será mixto cuantitativo y cualitativo.

Cuantitativo. - La investigación cuantitativa permitirá realizar la investigación mediante el estudio de datos y hechos que regulan la aplicación del principio de celeridad en la entidad, para luego levantar información estadística y determinar los resultados, reales y objetivos de las resoluciones administrativas de autorizaciones, renovaciones, cancelación /o reversión, sustitución, aprobación de planos y aprobación de padrones del uso del recurso hídrico

Cualitativo. - El enfoque cualitativo de esta investigación se fortificará en el análisis exhaustivo y reflexivo de las conceptualizaciones subjetivas e intersubjetivas que forman parte de los trámites en la autorización del uso del recurso hídrico, es decir se sustentará con base a los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y calidad desde la perspectiva de la doctrina jurídica y de la experiencia de los servidores públicos, profesionales del derecho y usuarios de dicha entidad.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí.		
Población I	Autoridad nominadora	1
Población II	Asesoría jurídica	1
Población III	Usuarios	6

3.5.1. POBLACIÓN

La población involucrada en la presente investigación está constituida por la autoridad nominadora, servidores públicos de la oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, área jurídica y usuarios de dicha institución, quienes proporcionaron la información pertinente.

3.5.2. MUESTRA

El universo para la realización de esta investigación está constituido por 6 usuarios, por lo que no es necesario la aplicación de una fórmula para la determinación de la muestra misma que, es considerablemente pequeña.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Mousalli, menciona, las técnicas de investigación son procesos e instrumentos que se utilizan al iniciar el estudio de un fenómeno determinado. Estos métodos permiten recopilar,

examinar y exponer la información, de esta forma se logra el principal objetivo de toda investigación, que es adquirir nuevos conocimientos.

3.6.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Se utilizará de entrevista, esta técnica para recolectar información veraz, con asiento en un cuestionario, cuestionario que se destinará a servidores públicos, abogados en libre ejercicio y usuarios de la oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica.

3.6.2. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Cuestionario. – Estará compuesto de preguntas abiertas, cerradas y mixtas, redactado de forma coherente, organizado, secuenciado y estructurado, a fin de que sus respuestas puedan ofrecer toda la información que se precisa para el cumplimiento de objetivos Técnicas para el tratamiento de la información para el procesamiento y análisis de datos se utilizará técnicas lógicas, como tablas y gráficos estadísticos y la interpretación de los datos.

3.7. TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

A juicio de los expertos, el tratamiento de información consiste en la verificación útil para determinar la confiabilidad de la encuesta, esta a su vez se define como la opinión mencionada por una persona con experiencia en el campo a investigar, apreciada por otros como un especialista competente en el campo e idóneo para suministrar información conforme a las variables establecidas.

3.7.1. TABULACIÓN

El procedimiento para tabular la información recopilada reside en efectuar un cuadro o tabla con los resultados obtenidos tras la compilación de la información, es decir, consiste en la presentación de los datos descriptivos en forma de cuadros o tablas con el fin de comprender y leer de forma sencilla, la tabla en la que se selecciona, organiza y concentra todos los datos en base a determinadas ideas o hipótesis, debe identificarse con el título de la tabla.

Gracias al procedimiento de tabulación de la información obtenida, ésta facilitará la comprensión, análisis e interpretación de modo comprensible de los datos obtenidos a fin de realizar comparaciones y de este modo obtener e interpretar conclusiones reales, con la tabulación lograremos efectos demostrativos en tabla o gráficos que explican la relación existente entre las variables que son esencia del estudio.

3.7.2. PROCESAMIENTO

De modo general, el procesamiento y análisis de datos básicamente consiste en la obtención de datos en forma rustica con la finalidad de transformarla en información comprensible por intermedio de gráficos, tablas, documentos, etc. Así la información rustica obtenida y convertida en información real a través de su procesamiento pasa de la

computadora a manos del investigador que la usará acorde a sus necesidades en el desarrollo de su investigación.

El análisis y posterior procesamiento de los datos recopilados inicia o se toman de fuentes de almacenamiento que estén disponibles y al alcance del investigador al momento de realizar la recolección de datos, esta información debe ser fidedigna y de calidad mismas que deben estar actualizadas.

3.7.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La presentación de resultados, constituye una actividad clave y la forma o función de presentar el componente de los resultados de forma objetiva con secuencia lógica y ordenada utilizando todos los materiales ilustrativos como son (tablas y figuras). Esta presentación dependerá de la cantidad y los resultados obtenidos, de forma clara y comprensible para el lector.

3.7.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tratará de la trascendencia de los efectos obtenidos por intermedio de los resultados, esta discusión se verá modificada dependiendo del tipo de investigación, entendiéndose que no es igual la indagación de un fenómeno, su descripción con relación a la verificación de la hipótesis de causalidad, en los estudios de carácter cuantitativo, es tan importante como el destacar la importancia estadística de los resultados, resaltando el aporte de la investigación al cuerpo de conocimientos en materia administrativa.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Entrevista aplicada a seis usuarios, director y abogado del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica del cantón Alausí arroja los siguientes indicadores de observación: Entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica del cantón Alausí.

Tabla 1.

Conoce usted, cuantos abogados prestan servicio jurídico en la Oficina Técnica de Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica.		
Pregunta	Usuario	Porcentaje
Si	6	100%
No	0	0%
Total		100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 1



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica de Alausí, indican conocer que existe un solo abogado que presta atención en dicha oficina, acotando que, al ser un solo abogado, el mismo no se abastece en la tramitación, debido a la gran demanda de solicitudes para el otorgamiento de la autorización de uso y aprovechamiento del agua.

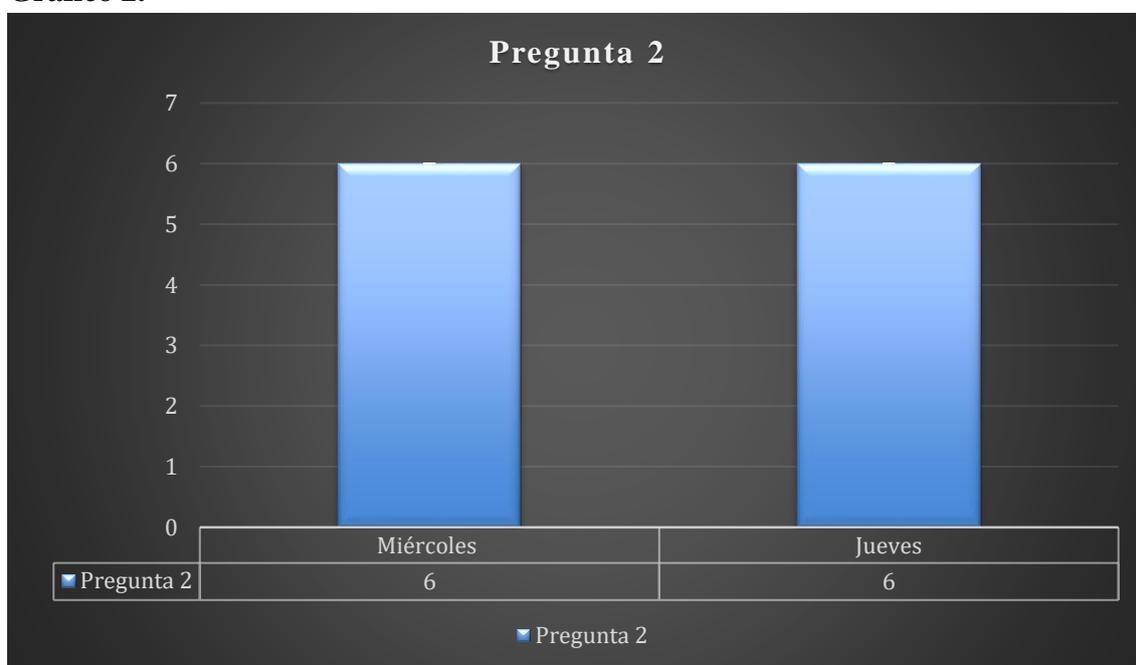
Tabla 2.

Indique usted, cuantos días a la semana la Oficina Técnica de Alausi del Ministerio del Ambiente da atención respecto de los trámites para conceder el estado del trámite de la autorización de uso y aprovechamiento del agua.	
Días	Porcentaje
Miércoles	X
Jueves	X
Total	100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 2.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica de Alausí, indican, la atención exclusiva de los días miércoles y jueves a los usuarios es perjudicial ya que al ser padres de familia y tener obligaciones de trabajo imposibilitan acudir dichos días, expresando que se debería atender todos los días de la semana y no únicamente dos.

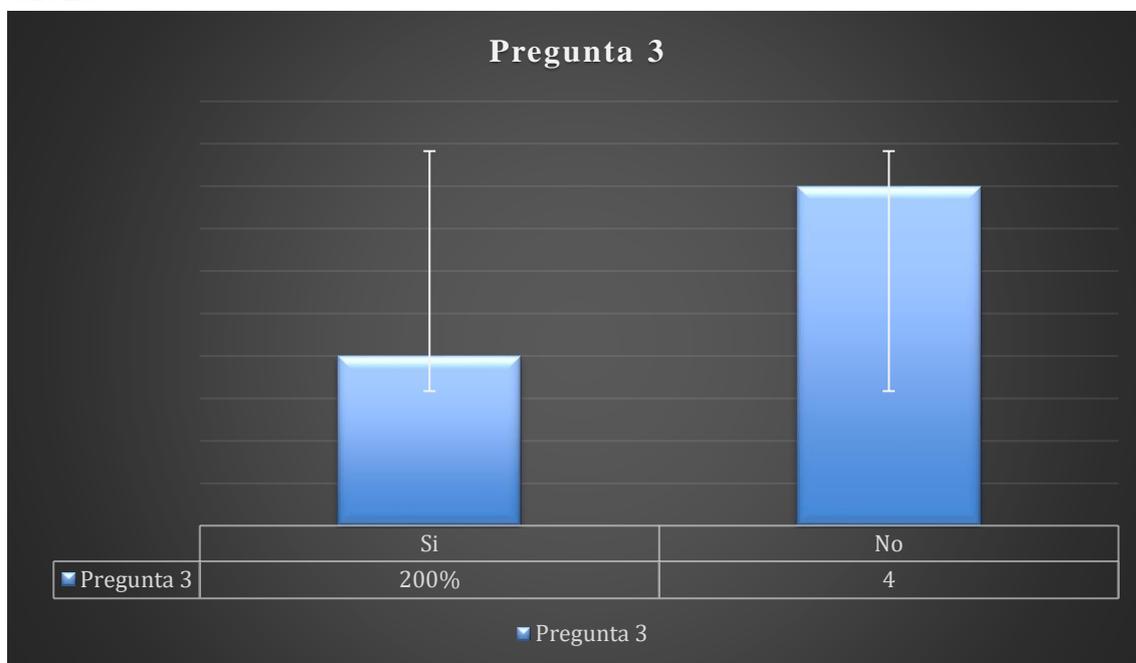
Tabla 3.

Indique usted, conoce el procedimiento simplificado para el otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento del agua.		
Pregunta	Usuario	Porcentaje
Si	2	0.12%
No	4	99.88%
Total		100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 3.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

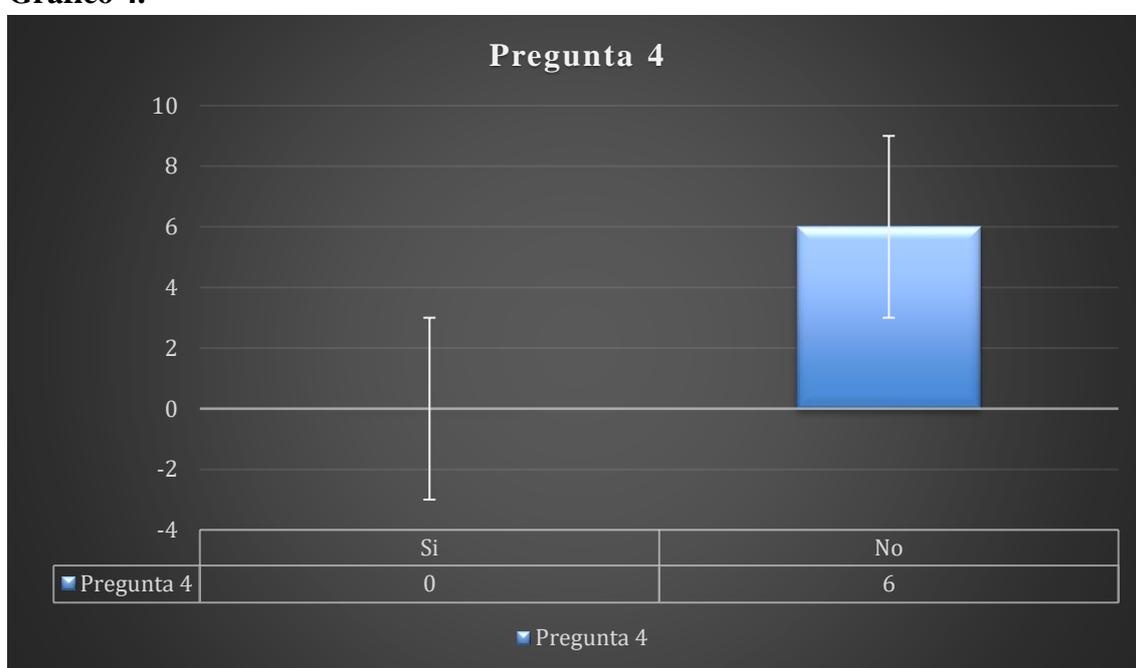
Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica de Alausí, 2 usuarios equivalente al 0.12% de los encuestados manifiestan conocer el procedimiento simplificado indicando que es un proceso ágil, rápido pero que no se cumple con la tramitación de forma oportuna, mientras que cuatro usuarios equivalentes al 99.88% indican desconocer.

Tabla 4.

Indique usted, el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica cumple con los plazos establecidos para otorgamiento de la autorización de uso del agua de conformidad al Art. 108 del REGLAMENTO A LA LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.		
Pregunta	Usuario	Porcentaje
Si	0	0%
No	6	100%
Total		100%

Gráfico 4.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

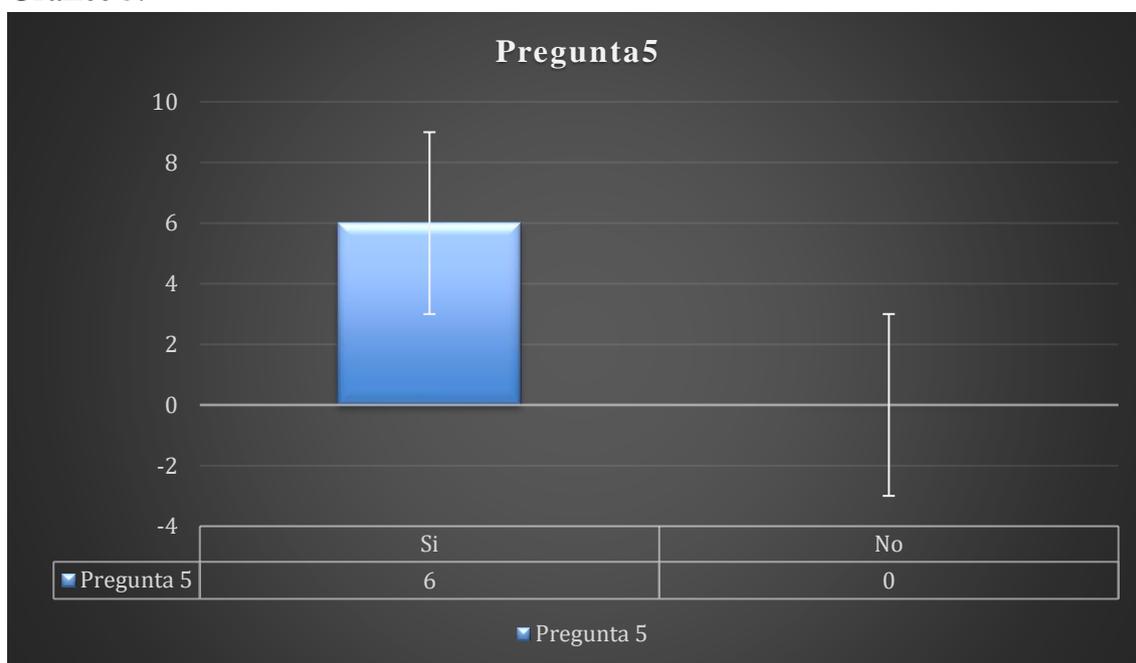
Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indicaron, los dos usuarios que contestaron conocer el procedimiento simplificado, indican desconocer los plazos concedidos por REGLAMENTO A LA LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, mientras que los cuatro usuarios que indicaron desconocer, manifiestan que sus abogados solo les piden acercarse a las oficinas averiguar cómo va el trámite que ellos saben de los plazos.

Tabla 5.

Indique usted, el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica en la actualidad, tiene solicitudes represadas de autorización de uso y aprovechamiento del agua.		
Pregunta	Usuario	Porcentaje
Si	6	100%
No	0	0%
Total		100%

Gráfico 5.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

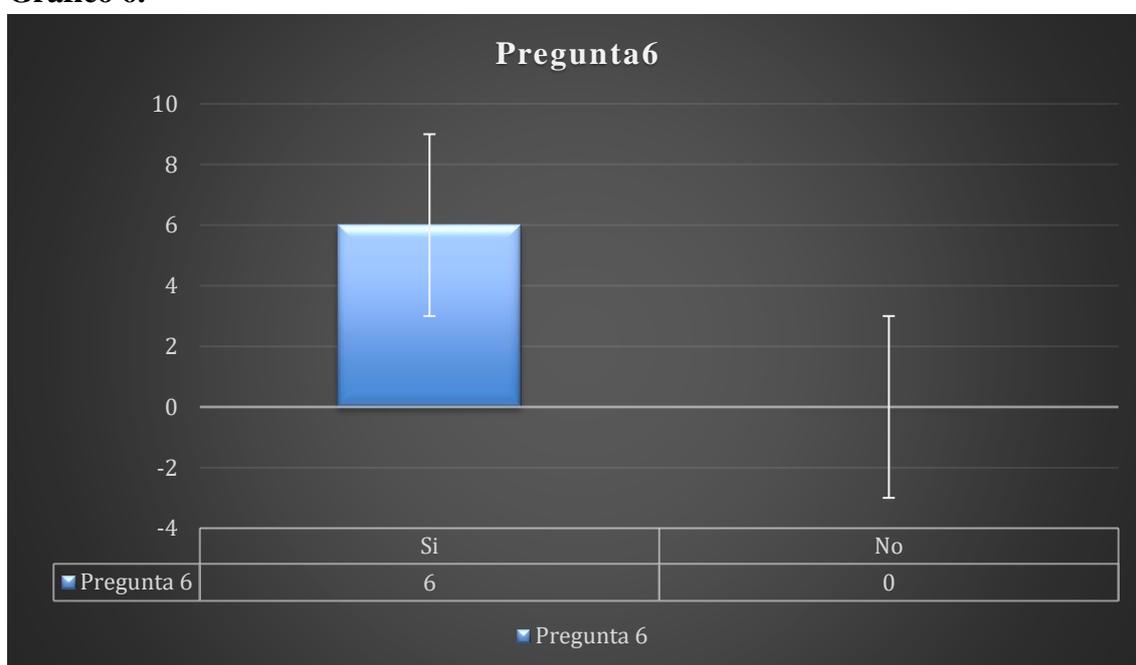
Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indicaron y afirmaron los encuestados conocer que el ministerio tiene cientos de causas represadas incluidas la de los encuestados desde el 2020 que iniciaron el respectivo trámite y aún no emiten la resolución con autorización de uso y aprovechamiento del agua.

Tabla 6.

Indique usted, el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica en la actualidad, tiene solicitudes en trámite de autorización de uso y aprovechamiento del agua.		
Pregunta	Usuario	Porcentaje
Si	6	100%
No	0	0%
Total		100%

Gráfico 6.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica de Alausí, indicaron y afirmaron los encuestados conocer que el ministerio tiene cientos de causas en trámite incluidas la de los encuestados desde el 2020 que iniciaron el respectivo tramite y aún no emiten la resolución con autorización de uso y aprovechamiento del agua.

Tabla 7.

Indique usted, cuál sería la solución para evitar el retardo en conceder la autorización de uso y aprovechamiento del agua en la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí.		
Pregunta	Usuario	Porcentaje
Indicaron	6	100%
Total		100%

Gráfico 7.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.
Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista aplicada a los usuarios del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indicaron, en primer lugar, se debe atender todos los días con el objetivo de no limitar la atención a los usuarios obligándoles acudir días específicos, y en segundo lugar y más importante contratar a más abogados o pedir apoyo con talento humano a otras instituciones a fin de proceder a despachar los tramites repesados y las nuevas solicitudes.

Entrevista aplicada director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica.

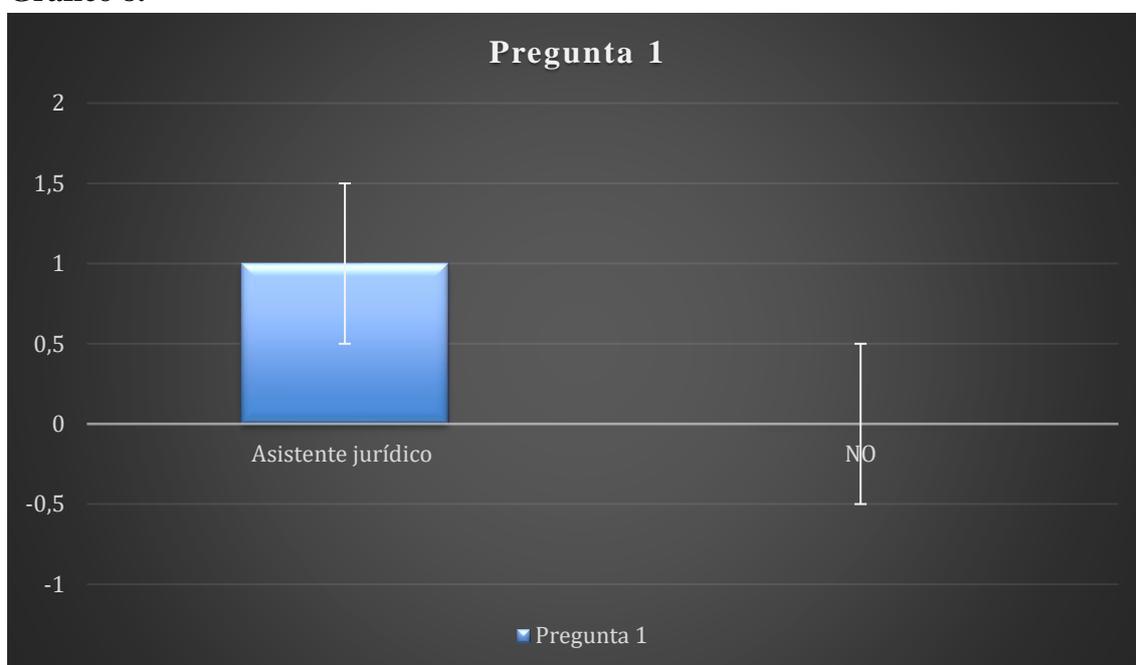
Tabla 8.

Conoce usted, cuantos abogados prestan servicio jurídico en la Oficina Técnica de Alausi del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica.				
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Abogado	Porcentaje
Si	X	1	1	100%
No				0%
Total				100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 8.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al Director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica que existe, una asistente jurídica, la misma que cumple con funciones de secretaría jurídica.

Tabla 9.

Indique usted, cuantos días a la semana la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, atiende a los usuarios respecto de los trámites para conceder la autorización de uso y aprovechamiento del agua.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Atención usuario	Lunes a viernes	1	100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 9.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica que existe, atención a los usuarios de la oficina de lunes a viernes, en horario de ocho de la mañana a cinco de la tarde, resaltando los únicos días que no se da atención a los usuarios son los días feriados obligatorios.

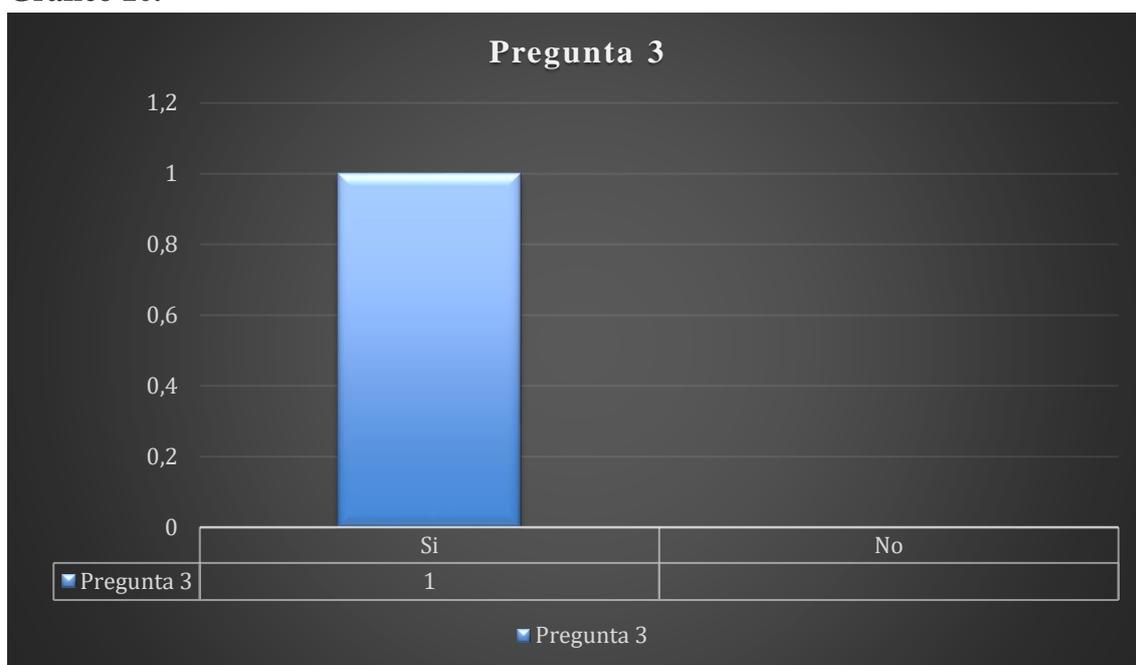
Tabla 10.

Indique usted, cuantos días a la semana la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí, atiende a los usuarios respecto de los trámites para conceder la autorización de uso del agua.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Si	X	1	100%
No			0%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 10.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

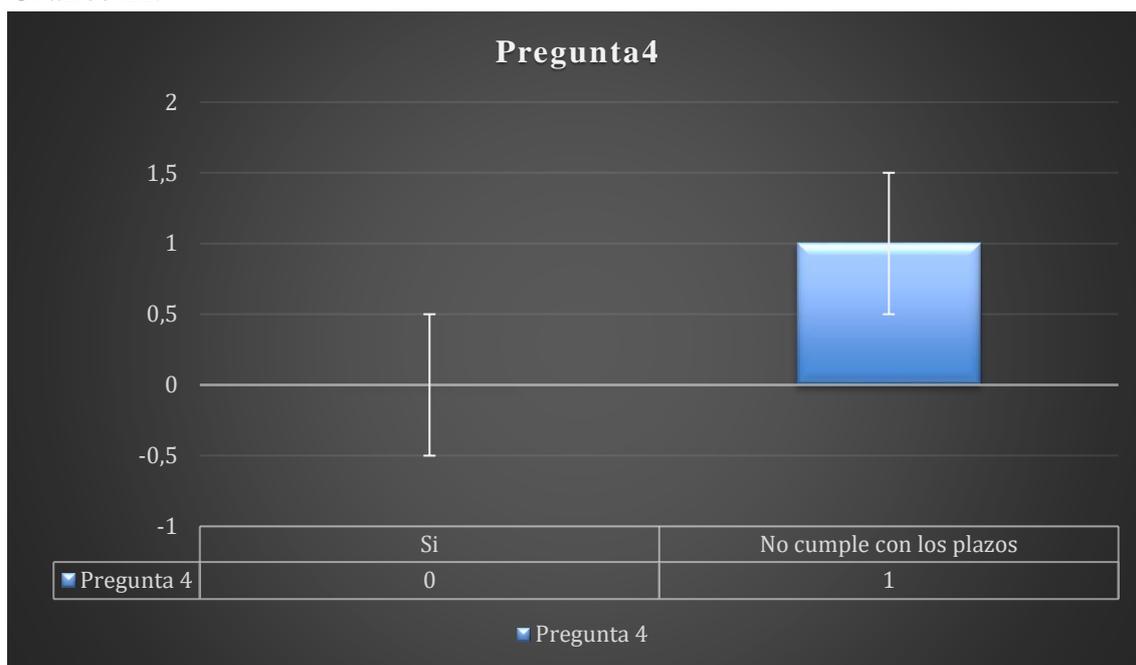
La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica del cantón Alausí, indica conocer el procedimiento simplificado para el otorgamiento del uso y aprovechamiento del agua agrega que dicho procedimiento se encuentra determinado REGLAMENTO LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.

Tabla 11.

Indique usted, el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica cumple con los plazos establecidos para otorgamiento de la autorización de uso y aprovechamiento del agua de conformidad al Art. 108 del REGLAMENTO LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Si		1	0%
No	X		100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.
Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 11.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.
Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica no se puede cumplir con los plazos debido a la falta de personal jurídico, existiendo un total de 2.800 procesos en trámite lo que hace imposible cumplir con los plazos.

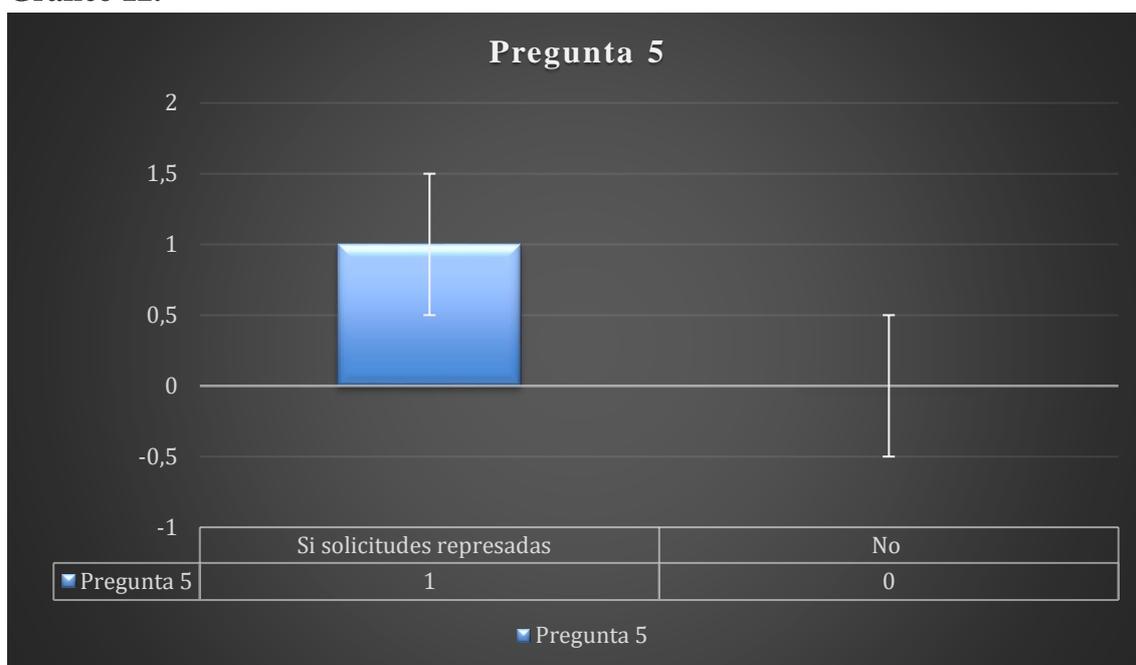
Tabla 12.

Indique usted, el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica en la actualidad, tiene solicitudes represadas de autorización de uso y aprovechamiento del agua.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Si	X	1	100%
No			0%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 12.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica el represamiento de las causas se debe exclusivamente a la falta de personal jurídico, y a que existe un total de 2.800 procesos en trámite lo que hace imposible cumplir con las autorizaciones.

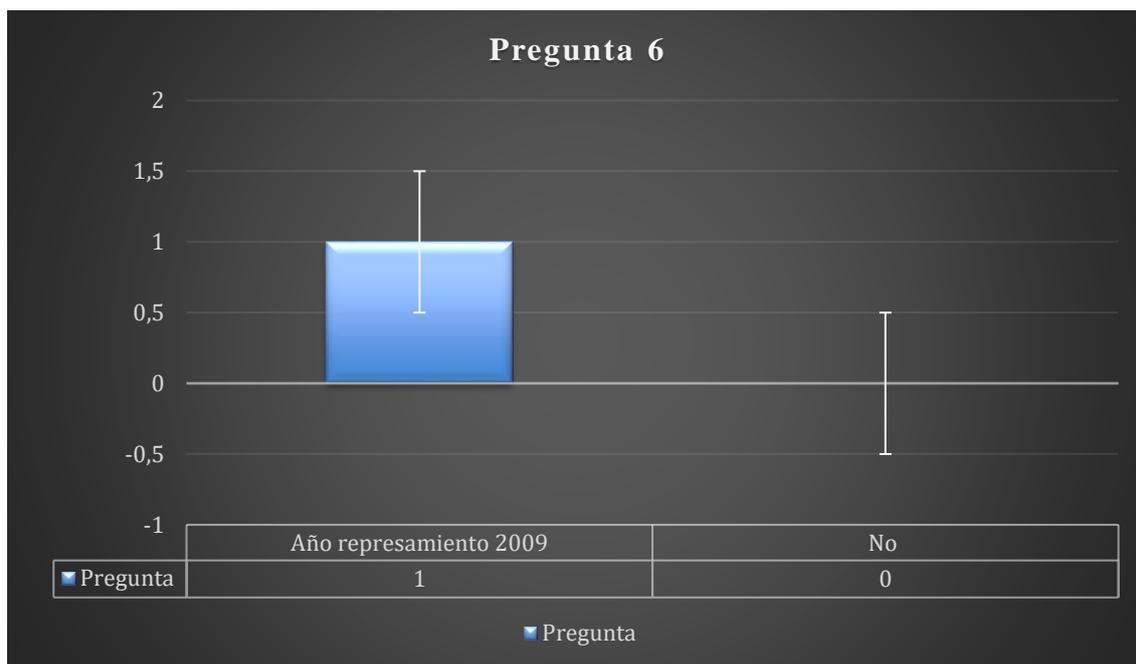
Tabla 13.

Indique usted, desde que año el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica tiene solicitudes represadas de autorización de uso y aprovechamiento del agua en la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Si	X	1	100%
Año represamiento	2009		0%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 13.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica el represamiento se debe ya que existen causas desde el año 2009 en adelante.

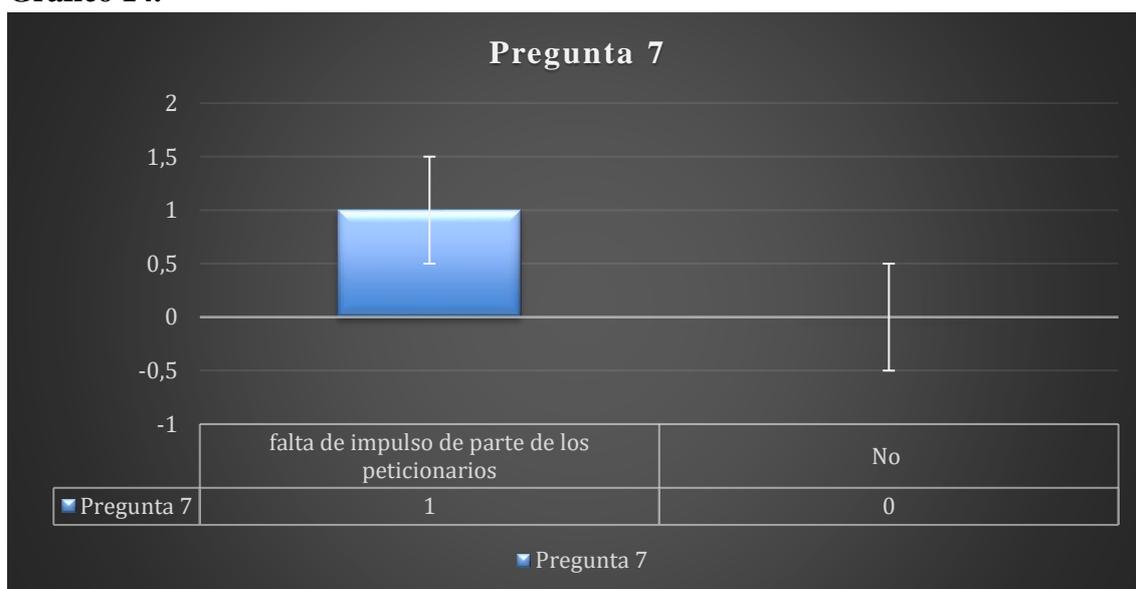
Tabla 14.

En el caso de haber manifestado que no se cumplen los plazos determinados en Art. 108 del REGLAMENTO LEY RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, que otros motivos más producen el incumplimiento de los plazos.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
falta de impulso de parte de los peticionarios	x	1	100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 14.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica el represamiento se debe a la falta de impulso de parte de los peticionarios, así como el conflictos sociales que existe ente los mismos.

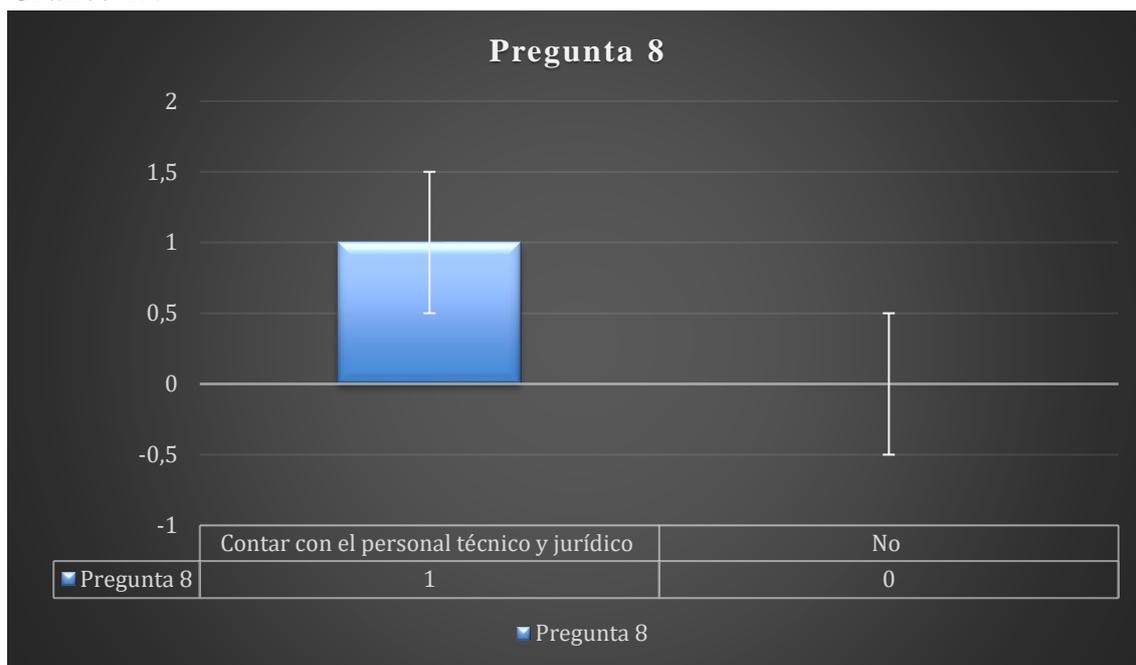
Tabla 15.

Indique usted, cuál sería la solución para evitar el retardo en conceder la autorización de uso y aprovechamiento del agua en la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Apoyo de Talento Humano en el área técnica y jurídica	x	1	100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 15.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que ejerce competencia en la Oficina Técnica de Alausí, indica, se debe contar con el personal técnico y jurídico para atender los procesos en trámite, así como los nuevos ingresos de solicitud de autorización del uso el agua.

Entrevista aplicada dirigido al área jurídica de la Oficina Técnica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, del cantón Alausí

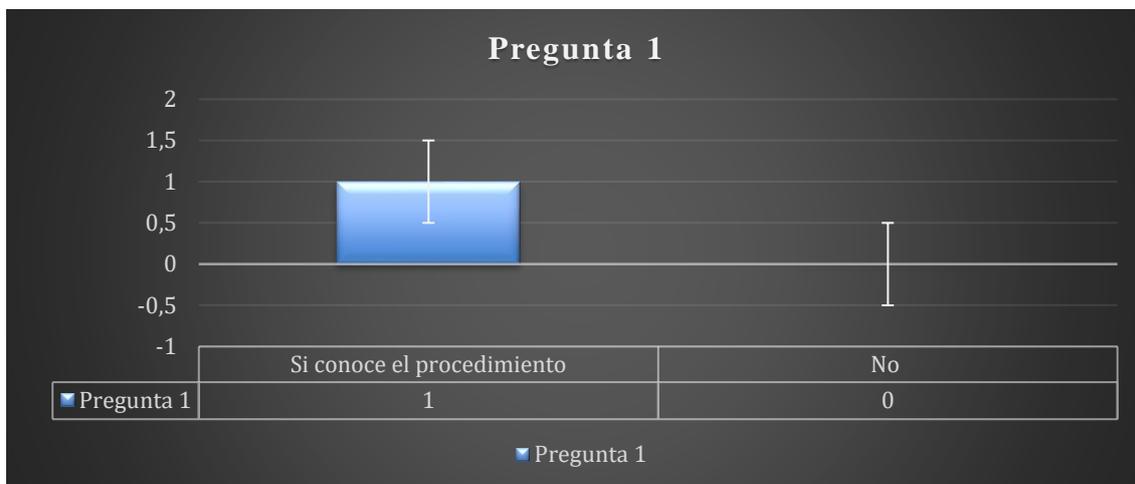
Tabla 16.

Conoce usted el procedimiento simplificado para el otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento del agua.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si	X		100%
No			0%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 16.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indica, este procedimiento está acorde para los usuarios que necesitan legalizar derecho al uso y aprovechamiento del agua y se encuentra establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del agua.

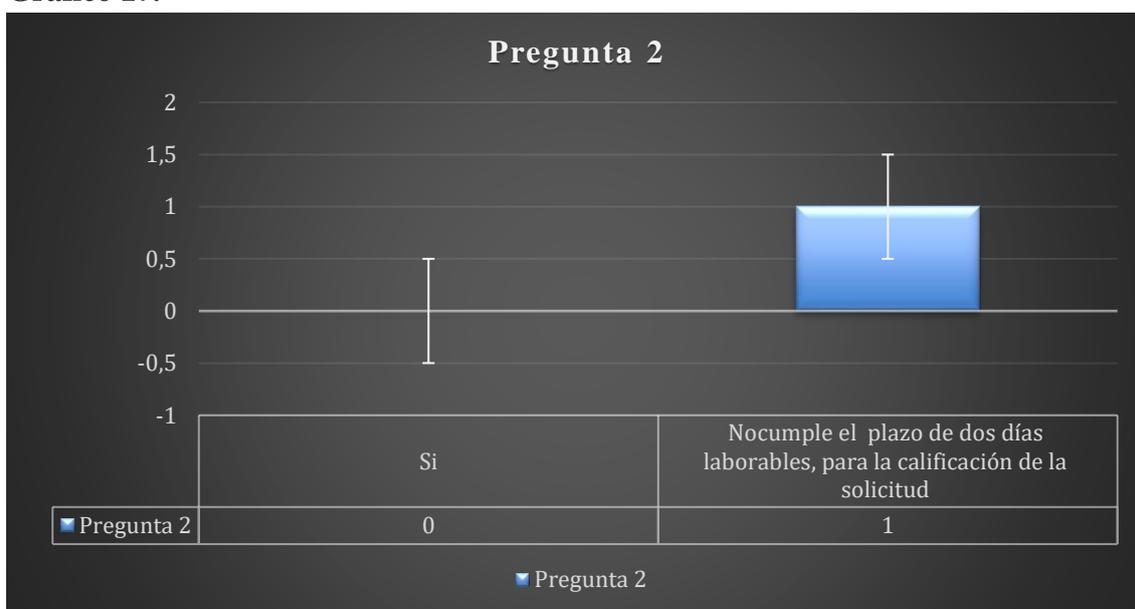
Tabla 17.

Indique usted, el plazo de dos días laborables, para la calificación de la solicitud del otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento del agua se cumple.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si			0%
No	X		100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 17.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indica, Si bien es cierto el Reglamento establece el plazo para la calificación de solicitud, pero este plazo no se cumple en el despacho porque en la Oficina Técnica de Alausí existe gran acumulación de procesos de años anteriores sean estos en trámite y rezagados y no contamos con el talento humano suficiente.

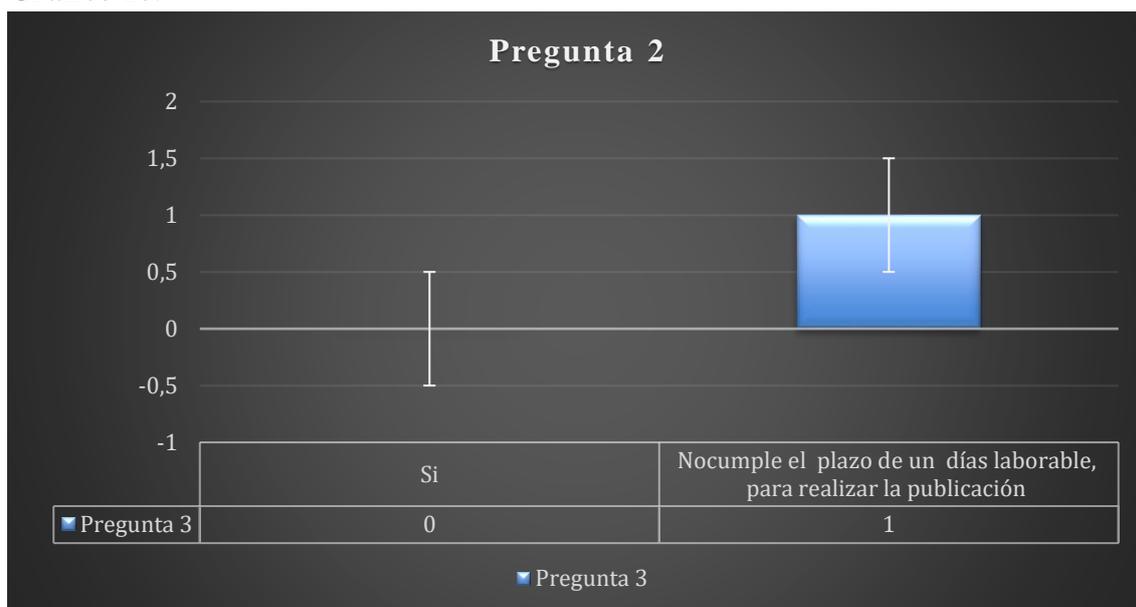
Tabla 18.

Indique usted, si la Oficina Técnica de Alausí una vez calificada de la solicitud del otorgamiento de autorización de uso y aprovechamiento del agua entrega al usuario en el plazo de un día laborable, el formato de extracto para realizar la publicación.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si			0%
No	X		100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 18.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indica, Esta pregunta tiene concordancia con la pregunta anterior y no se cumple por la falta de talento humano.

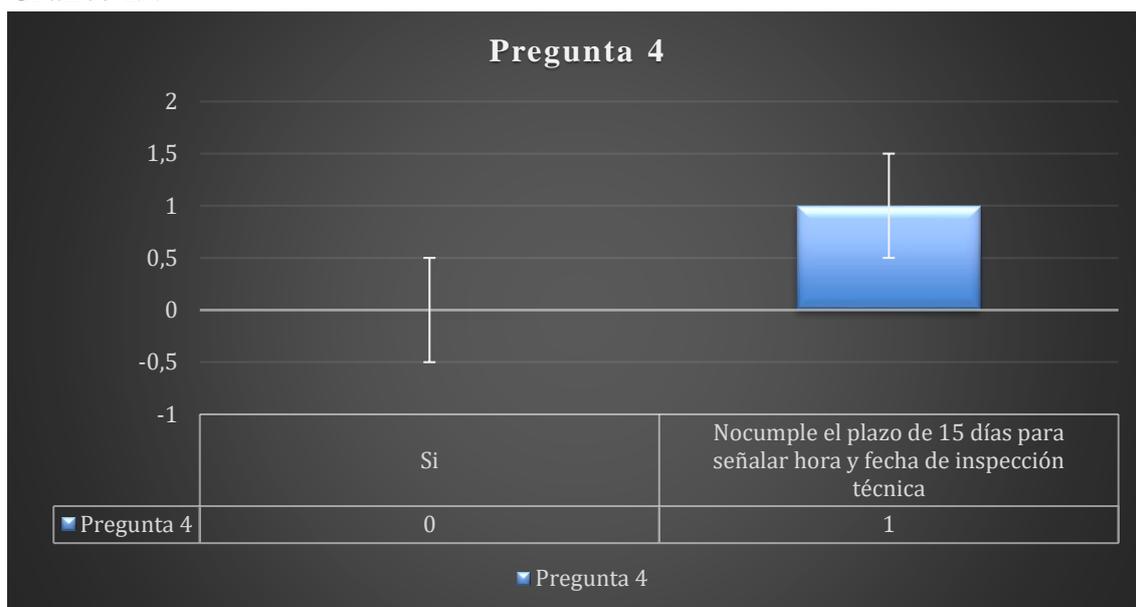
Tabla 19.

Indique usted, si la Oficina Técnica de Alausí, una vez finalizado el plazo de publicidad cumple con el plazo de 15 días para señalar hora y fecha de inspección técnica, desde la emisión de la providencia.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si			0%
No	X		100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 19.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica de Alausí, indica, no se puede cumplir con el plazo ya que la Oficina Técnica de Alausí cuenta con un solo profesional (Técnico perito) y atiende siete cantones Cañar-parroquia (Ventura), Colta - parroquias (Juan de Velasco, Cañí), Cumandá, Chunchi, Guamote – parroquia (Palmira), y Pallatanga.

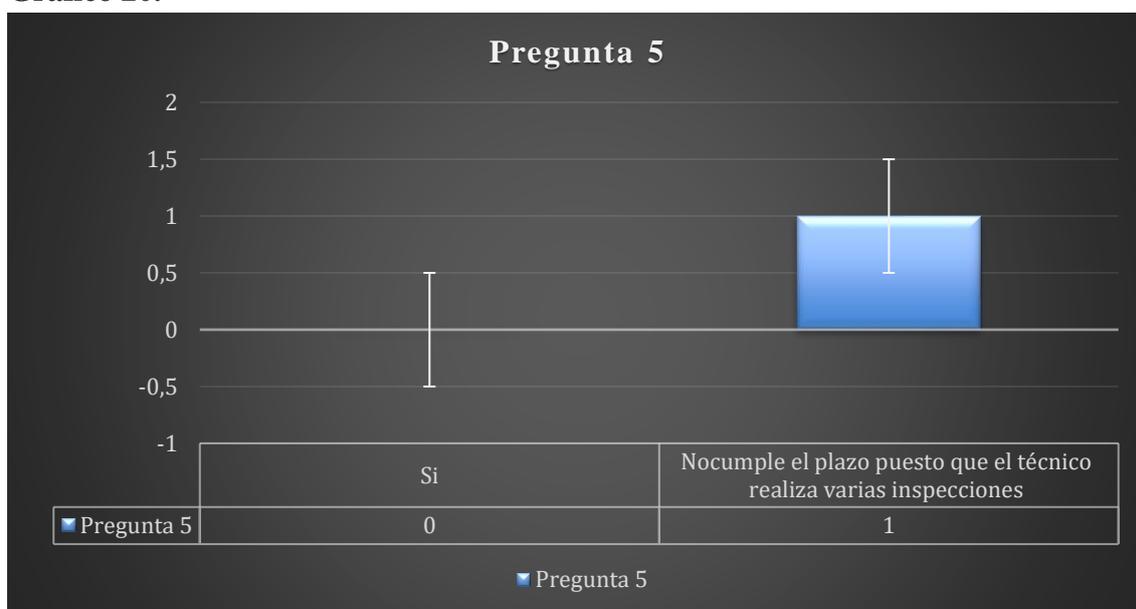
Tabla 20.

Indique usted, si la Oficina Técnica de Alausí cumple con el plazo de cinco días posteriores a la inspección técnica para la elaboración del informe técnico.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si			0%
No	X		100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 20.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica de Alausí, indica, no se puede cumplir con el plazo ya que el técnico realiza varias inspecciones y por economía procesal sectorizamos y se designa una o dos inspecciones al día, y eso produce que se acumule los informes.

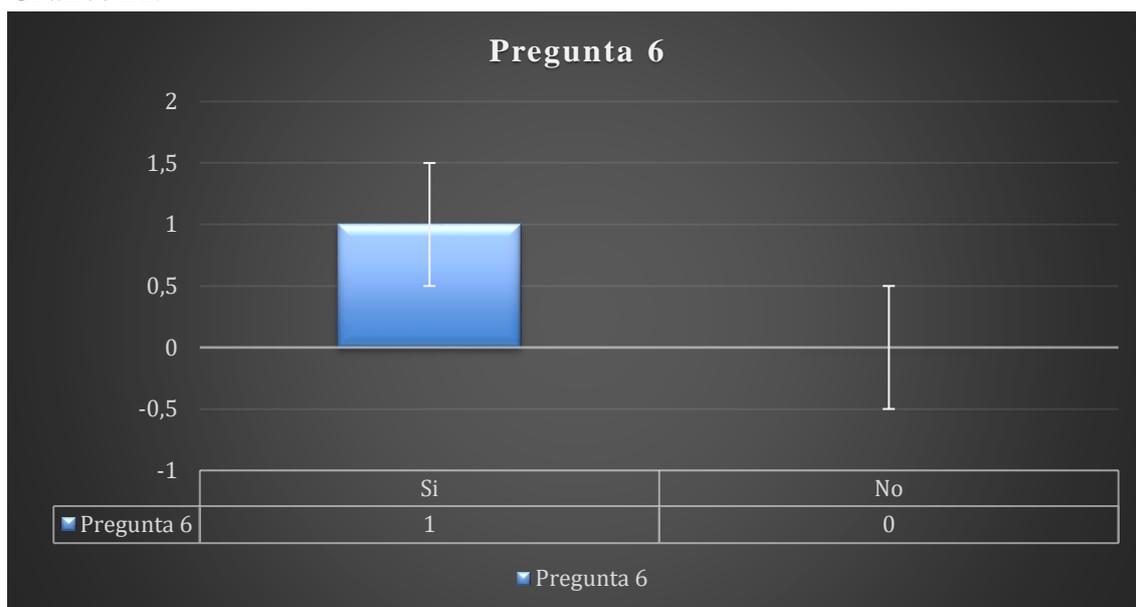
Tabla 21.

Indique usted, si la Oficina Técnica de a Alausí cumple con el plazo de tres días para notificar al solicitante el contenido del informe técnico para su aceptación o impugnación.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si			100%
No	X		0%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 21.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica de Alausí, indica, si cumple conforme el técnico entrega los informes la secretaria judicial pone en conocimiento a los interesados dentro de la solicitud.

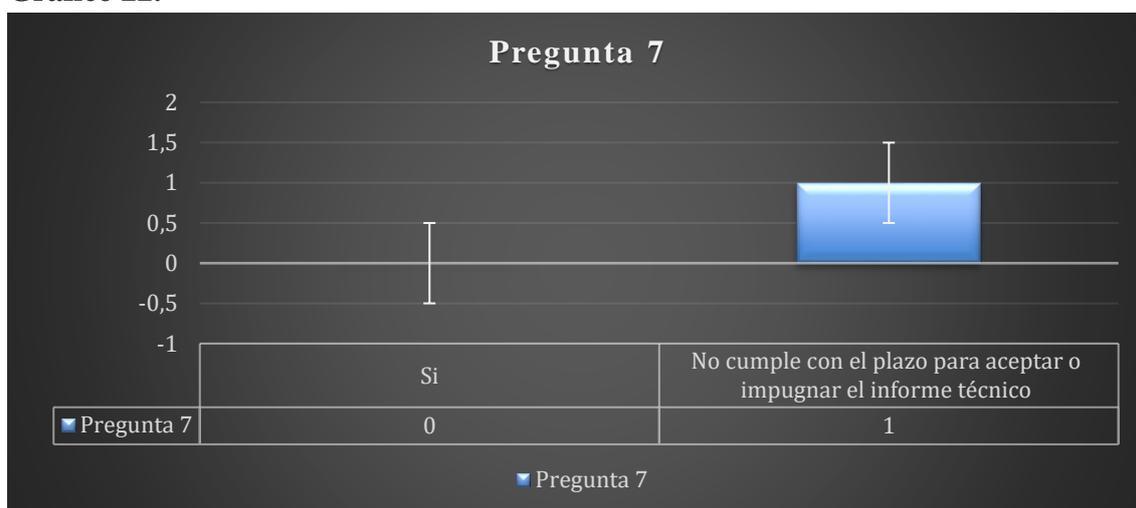
Tabla 22.

Indique usted, la Oficina Técnica de Alausí precluido el plazo para aceptar o impugnar el informe técnico emite la respectiva resolución administrativa en el plazo de 5 días.			
Pregunta	Respuesta	Abogado	Porcentaje
Procedimiento simplificado		1	100%
Si			100%
No	X		0%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 22.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indica, El Área Jurídica cuenta con una sola abogada en calidad de secretaria jurídica que se encarga de todo lo relacionado al despacho de las solicitudes ya sea de Autorizaciones, Renovaciones, Transferencias, Reversiones, Sustituciones, Aprobación de planos y padrones y Actos Administrativos Previos de certificación de no afectación de Ríos, y con la gran cantidad de expedientes humanamente es imposible cumplir con la emisión de la resolución al tiempo establecido por la Ley y su Reglamento.

Tabla 23

En el caso de haber manifestado que no se cumplen los plazos determinados en el art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, que otros más producen el incumplimiento de los plazos.			
Pregunta	Respuesta	Director encuestado	Porcentaje
Apoyo de Talento Humano en el área técnica y jurídica	x	1	100%
Total			100%

Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

Gráfico 23.



Elaborado por: Sara Leonor Condo.

Fuente: Entrevista usuarios.

La entrevista al área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica del cantón Alausí, indica, este problema ya viene acarreado desde varios años atrás y eso que dicha oficina contaba con 4 abogados hasta el 2017, luego mediante decreto presidencial No.135, decreta austeridad en Ecuador, este decreto entre otros elimina vacantes en las instituciones públicas, dejando a esta dependencia estatal con un solo abogado y un técnico que humanamente y profesionalmente es imposible despachar de manera oportuna el requerimiento de los usuarios.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De las encuestas direccionadas y realizadas a la población involucrada dentro de la presente investigación “usuarios, director y área jurídica” del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, de la Oficina Técnica del cantón Alausí, acorde a su realidad y necesidades, se obtuvo información necesaria y esencial con los siguientes resultados.

A decir de los usuarios, estos manifiestan, sentirse afectados por la falta prontitud (celeridad), en la tramitación y aprobación del otorgamiento de uso y aprovechamiento del agua, ya que a la fecha son tres años y aún no les conceden la respectiva autorización, indican que la falta de talento humano esto es [profesionales en el área de abogacía y técnico perito], dificulta aún más que puedan realizar su trabajo con eficiencia y calidad puesto que existen solicitudes represadas de años atrás, a más de ello acotan sentirse afectados en su economía y tiempo ya que al ser la atención los días miércoles y jueves de cada semana para obtener información respecto del estado de su trámite el solo hecho de trasladarse de su comunidad al cantón Alausí afecta notablemente en su tiempo y economía.

Lo manifestado por los usuarios, no se encuentra alejado de la realidad expuesta por el director del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, mismo que explica que existe un trámite especial [procedimiento simplificado], para atender este tipo de solicitudes, lastimosamente no se puede cumplir con los plazos concedido por el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, ya que falta de talento humano esto es [profesionales en el área de abogacía], obstruye drásticamente el impulso de los trámites ya que la oficina técnica del cantón Alausí cuenta con una asistente jurídica la misma que ejerce funciones de secretaria jurídica, en igual sentido indica que existen procesos represados debido a que existen procesos en trámite desde el año 2009.

A más de ello indica, existe un pequeño factor que en ciertos casos retrasa la autorización como el conflicto entre usuarios al realizar oposición a la autorización del uso y aprovechamiento del agua, finalmente concluye manifestando que la solución está en contar con profesionales en el ámbito jurídico y técnico perito a fin de cubrir con los procesos retrasados y las nuevas solicitudes, solo así y de este modo se dará cumplimiento al

determinado en el Art. 227 de nuestra constitución esto es brindar un servicio con sujeción “a los principios de eficacia, eficiencia, calidad”.

El área jurídica profundiza el porque del retardo en la autorización del uso y aprovechamiento del agua e indica que se debe a factores como, la austeridad decretada por el presidente Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante decreto presidencial No.135, desmembrando así el área jurídica pasando de contar con 4 abogados a un solo abogado, el mismo que actúa en calidad de secretaria jurídica que se encarga de todo lo relacionado al despacho de las solicitudes ya sea de Autorizaciones, Renovaciones, Transferencias, Reversiones, Sustituciones, Aprobación de planos y padrones y Actos Administrativos Previos de certificación de no afectación de Ríos, y con la gran cantidad de expedientes humanamente es imposible cumplir con la emisión de la resolución al tiempo establecido por la Ley y su Reglamento, en igual sentido indica la Oficina Técnica de Alausí cuenta con un solo profesional (Técnico perito) y atiende siete cantones Cañar-parroquia (Ventura), Colta - parroquias (Juan de Velasco, Cañí), Cumandá, Chunchi, Guamote – parroquia (Palmira), y Pallatanga, hecho por el cual humanamente es imposible atender los tramites con sujeción al principio de celeridad y más aún ofrecer un servicio de eficacia, eficiencia y calidad.

4.3. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

El resultado afirmativo del 100% de los encuestados, usuarios, director y área jurídica del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, afirma, que para no violentar el principio de celeridad en las resoluciones administrativas, se deberá celebrar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí permitirá designar profesionales del derecho destinados a fortalecer el área jurídica y continuar con la sustanciación de los actos administrativos represadas hasta la emisión de la respectiva resolución administrativa cumpliendo con los plazos determinados en el Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- El Decreto Presidencial de Austeridad No.135, emitido por el ex presidente Lcdo. Lenin Moreno, ha provocado el incumplimiento de los plazos y procedimientos determinado en el Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, por haber prescindido de 4 profesionales del derecho, lo cual afectó a la celeridad del desarrollo de los actos administrativos existentes en la Oficina Técnica de Alausí, quebrantando de esta manera los principios de eficacia y eficiencia consagrados en los Arts. 3 y 4 del Código Orgánico Administrativo, generando una excesiva carga procesal y retraso en su despacho.

- La celeridad procesal como principio constitucional en los actos administrativos debe ser aplicado y considerado como una justicia expedita sin dilaciones, aplicando mecanismos y utilizando herramientas de trabajo que permitan poner en práctica el principio de eficacia y eficiencia al momento de despachar las solicitudes presentadas por los usuarios, en la Oficina Técnica de Alausí

- En la presente investigación se puede concluir que las solicitudes de actos administrativos referentes al recurso hídrico que se tramitan en la Oficina Técnica de Alausí, que han sido realizadas sin el patrocinio legal de un profesional del derecho, provocan un retardo en el desarrollo del procedimiento de la solicitud debido al desconocimiento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, por parte del ciudadano.

5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la autoridad nominadora celebrar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, que permita designar profesionales del derecho al área Jurídica de la Oficina Técnica de Alausí, pues esto permitirá aplicar la norma y su reglamento de manera oportuna cumpliendo con el debido proceso, en cada acto administrativo, evitando vulnerar el principio constitucional de celeridad.

- Al existir gran cantidad de expedientes represados en la Oficina Técnica de Alausí se recomienda al Responsable y área jurídica proceder con la acumulación de solicitudes que guarden estrecha relación entre sí, en identidad sustancial o se encuentran inminente relacionadas en la ubicación de la fuentes hídricas, en virtud de lo establecido en el Art. 144 de Código Orgánico Administrativo, disponiendo varias actuaciones simultáneamente, con la finalidad de lograr un despacho significativo, en un solo acto administrativo.

- Se recomienda al Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, realizar formularios y modelos de solicitudes de fácil acceso, estructuradas de acuerdo a las necesidades de los usuarios, conforme lo determina el Art. 136 del Código Orgánico Administrativo, mismas que deberán ser publicadas en la página web de la Institución, que pueda ser visualizada y utilizada por las personas interesadas en presentar una solicitud inherente al recurso hídrico en la Oficina Técnica Alausí, página que permitirá al área jurídica de la Oficina Técnica de Alausí despechar de manera rápida y en orden cronológico, mejorando la calidad del servicio prestado.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

La propuesta de la presente investigación es elaborar y celebrar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí que permitirá designar profesionales del derecho al área de Asesoría Jurídica de la Oficina Técnica del cantón Alausí, estableciendo entre las partes alianzas y estrategias que agilicen los trámites de Autorización de Uso, transferencias, renovaciones y demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

PORTADA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE POSGRADO

Propuesta:

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ.

AUTORA:

SARA LEONOR CONDO LOVATO

Riobamba

2022

6.1. INFORMACIÓN GENERAL

La Oficina técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, funcionaba en el cantón Riobamba hasta el 7 de septiembre del 2010, el Dr. Domingo Paredes Castillo Secretario Nacional del Agua por razón de jurisdicción mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2010-137, dispone el traslado dicha oficina al cantón Alausí, importante resaltar el área jurídica contaba con 4 abogados hasta 2017, fecha en la cual el presidente Lenín Moreno Garcés, mediante decreto presidencial No.135, decreta austeridad en Ecuador, este decreto obliga a prescindir 3 de 4 abogados dejando a esta dependencia con un solo abogado hecho que provoca un retardo en emisión de la resolución administrativa que otorgamiento la autorización de aprovechamiento y uso del agua, en los plazos determinados en el Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento.

6.2. INTRODUCCIÓN

El prescindir 3 de 4 abogados el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, provoca un retardo en emisión de la resolución administrativa que otorga la autorización de uso y/o aprovechamiento y uso del agua, en los plazos determinados en el Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento, en la Oficina técnica del cantón Alausí.

El prescindir de estos 3 abogados incide en el retardo de la emisión de la resolución administrativa que otorgamiento la autorización de aprovechamiento y uso del agua, en los plazos determinados en el Art. 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento, razón por la cual se procede a realizar el respectivo acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 Chimborazo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, a fin de evitar la violación del principio de celeridad en la sustanciación de trámites de Autorización de Uso, transferencias, renovaciones y demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua

6.3. PROBLEMATIZACIÓN

La falta de celeridad en la emisión de la resolución administrativa que autoriza el uso y aprovechamiento del agua y recursos hídricos en la Oficina Técnica del cantón Alausí del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, por la falta de profesionales del derecho se constituye en el problema principal que transgrede los principios de eficacia, eficiencia y calidad de la administración pública, este retardo provoca un represamiento en el despacho de los trámites afectado directamente en la economía y tiempo de los usuarios.

6.4. OBJETIVOS

- Elaborar y suscribir el respectivo acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Dirección Zonal 3 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí, a fin de evitar la violación del principio de celeridad en la sustanciación de la autorización del uso y aprovechamiento del agua.
- Apoyar al área jurídica de Oficina Técnica de Alausí, con profesionales que agilicen el procedimiento en los trámites de Autorización de Uso, transferencias, renovaciones y demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

6.5. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

1. ANTECEDENTES

Nuestra Constitución de 2008, en su Capítulo séptimo respecto de la Administración pública Sección primera Sector público, determina “El sector público comprende: **1.** Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”, así, el artículo 227 de la Constitución de la República señala: “227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, tiene como misión “Garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría, planificación, regulación, control, coordinación y gestión ambiental y de los recursos hídricos, a través de la participación de organizaciones públicas, privadas, comunitarias y la ciudadanía, en el marco del respeto, integridad, responsabilidad y transparencia.”

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSÍ

COMPARECIENTES

En la ciudad de Alausí a los 02 días mes de enero del dos mil veinte y tres, intervienen en la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, por una parte, El Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica, representada por el Ms. Gavino Vargas, en calidad de Director Zonal de conforme consta de la Acción de Personal No. 1135 de 14 de julio de 2021, quien en adelante se denominará "MAATE" y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí, legalmente representada por su Alcalde, Ingeniero Rodrigo Rea, quien en adelante se denominará "GADM ALAUSÍ". Los comparecientes, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, suscriben el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1.** El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.
- 1.2.** El artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.

1.3.El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.4.El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5.El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

1.6.El artículo 276 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución".

1.7.El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depurador, de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

1.8. El artículo 313 de la constitución de la República del Ecuador dispone que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos: la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

1.9. El artículo 318 de la Constitución de la República establece que: "El agua es patrimonio natural estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

El Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice, la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas,

en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El Ministerio del Ambiente y Agua, tiene como misión garantizar la calidad, conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría, planificación, regulación, control, coordinación y gestión ambiental y de los recursos hídricos, a través de la participación de organizaciones públicas, privadas, comunitarias y la ciudadanía, en el marco del respeto, integridad, responsabilidad y transparencia.

2.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 de 04 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 194 de 30 de abril de 2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1028 de 01 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso que en el plazo de noventa días se fusionen el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”; de igual manera, en la disposición general segunda del Decreto Ejecutivo No. 1007 se estableció que los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le corresponden al Ministerio del Ambiente y a la Secretaría del Agua serán asumidos por el “**Ministerio del Ambiente y Agua**”.

2.3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1067 de 01 de junio de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador, una vez fusionado el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua, encargo al señor Paulo Arturo Proaño Andrade el Ministerio del Ambiente y Agua.

2.4. Mediante Acción de Personal No. 1135 de 14 de julio de 2020, se designó al MS Gavino Vargas como Director de la Dirección Zonal Ministerio del Ambiente y Agua.

- 2.5.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de Alausí, una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determine la Constitución de la República del Ecuador, además de brindar un servicio social dentro de jurisdicción territorial.
- 2.6.** Es necesario que la "MAATE" y el "GADM Alausí", con la participación activa de sus autoridades y funcionarios, establezcan vínculos fuertes que permitan que temas comunes de interés social, tengan un enfoque de coparticipación y corresponsabilidad, para cumplir de mejor manera su rol social al servicio de la colectividad.
- 2.7.** Las dos Instituciones consideran oportuno establecer un Acuerdo de Cooperación de Interinstitucional, que sirvan de base y permita el establecimiento de los acuerdos de cooperación contenidos en el presente instrumento legal.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer entre las partes alianzas estratégicas que permitan la realización de acciones definidas para los años 2022 y 2023, tendientes a la mejora de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos y al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias como Juntas Administradoras de Agua Potable, Juntas de Riego, comunas, comunidades pueblos y nacionalidades y sus organizaciones y toda forma de organización comunitaria establecida de conformidad con la ley y la Constitución, en la jurisdicción del cantón Alausí, cuya administración le corresponde al Oficina Técnica Alausí de la Dirección Zonal 3.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO ESPECÍFICO

- 4.1.** Designar dos profesionales del derecho que coadyuvaran en la agilización de los trámites de Autorización de Uso, transferencias, renovaciones y demás actos administrativos contemplados en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Alausí:

1. Participar con personal Jurídico (2) dos días por semana (lunes y viernes) para el apoyo en la Oficina Técnica de Alausí, específicamente en los actos administrativos en materia de recursos hídricos, ya sean individuales o colectivas, servicios que para los beneficiarios se los hace de forma gratuita. El personal el GADM Alausí, recibirá capacitación por parte de funcionarios de la Dirección Zonal 3 y de la Oficina Técnica Alausí;
2. Asesorar a las comunidades en las que se ubican las organizaciones comunitarias con los documentos y procedimientos que servirán para dicho efecto, elaboradas por funcionarios de la Oficina Técnica del cantón Alausí;
3. Coordinar con el responsable de la Oficina Técnica Alausí para facilitar el desarrollo de los procesos y la interrelación entre los Jurídicos del GADM Alausí y la Dirección Zonal Chimborazo.
4. Participar en todos los espacios de coordinación, de asistencia jurídica y actividades relacionadas al cumplimiento de los objetivos propuestos;
5. Se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones a realizar para la Oficina Técnica Alausí – Dirección Zonal Chimborazo, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información y archivos que se generen, que perjudique a esta cartera de Estado. El contravenir este acuerdo la autoridad nominadora procederá con lo establecido en la LOSEP y Reglamento de Aplicación, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste al Ministerio del Ambiente y Agua.

5.2.Oficina Técnica Alausí de la Dirección Zonal 3.

1. Coordinar las acciones estratégicas, planificar, controlar y monitorear el avance de las actividades que realiza el personal cooperante del GADM Alausí, para el presente acuerdo;
2. Poner a disposición del equipo de trabajo del GADM Alausí, parte del presente Acuerdo de Cooperación, los instrumentos legales y técnicos relativos a la participación de las organizaciones comunitarias en la Gestión Comunitaria del Agua;
3. Apoyar permanentemente, en gabinete y campo al equipo de trabajo del GADM Alausí y capacitarles procesos administrativos y requisitos para la obtención de Autorizaciones de Uso, transferencias, renovaciones, reversiones etc, según el caso, con la celeridad necesaria;
4. Dotar de un espacio de trabajo, material de oficina y demás equipos, accesorios y/o herramientas para el cumplimiento específico de las actividades que corresponde al acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo de Cooperación, las partes involucradas gestionarán y administrarán sus propios recursos en función de sus competencias y compromisos establecido en este Acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA OPERATIVIDAD

El Director de la Dirección Zonal y el Alcalde del cantón Alausí, o sus delegados oficiales, planificarán de manera conjunta las acciones estratégicas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de Cooperación, así como su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULA OCTAVA. -MODIFICACIONES

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes. Toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación escrita a la contraparte, y ésta a su vez pronunciará su posición respecto al tema requerido en el término de quince (15) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA. – FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable por faltas o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este Acuerdo, que se deban a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a su legislación actual.

CLAUSULA DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Acuerdo de Cooperación, tendrá una duración de dos años, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo culminar en menor tiempo en función del cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo de Cooperación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Acuerdo de Cooperación terminará por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Cooperación.
- Vencimiento del plazo.
- Por acuerdo mutuo de las partes.

La terminación anticipada del Acuerdo de Cooperación, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

DZDCH - Dirección Zonal 3

Dirección: Calle Chile 10-51 y Puruhá

Riobamba – Chimborazo - Ecuador

Telf. (593-2) 032 960 623

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUSI

Dirección: Av. 5 de junio y Ricaurte

Alausí – Ecuador

Telf. (593) 032930153 / 2930154

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor y contenido.

Dado en la ciudad de Alausí a los 02 días mes de enero del dos mil veinte tres.

Ms. Gavino Vargas.

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ZONAL

MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Ing. Rodrigo Rea

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL ALAUSÍ

BIBLIOGRAFÍA

Zaida Jarama, Jenifer Vásquez, Armando Durán, 2019. El principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos, consecuencias en la audiencia. Pág. 314

Hernández Hugo, Barrios Ignacio, & Martínez David, 2018. Gestión de la calidad: elemento clave para el desarrollo de las organizaciones. Pág. 169-185

Couture Eduardo, 2018. La autoridad jurisdiccional. Pág. 121

Sayagués Laso, 2011. La jerarquía Pág. 208

Vaca Ricardo, 2009. Manual de Derecho Procesal Penal, Pág. 200

García Berro Diego, 2009. Simplificación, concentración procesal, biblioteca virtual Buenos Aires

Pérez Efraín, 2008. Derecho Administrativo. Pág. 100

Guzmán Lara, 2006. Manual de Procedimiento Administrativo. Pág., 132

Luciano Alfonso, 2000. Catedrático de Derecho Administrativo. Pág. 235

Hannah Arendt. 1968. La autoridad jurisdiccional. Pág. 230

Pallares Eduardo, 2005. Diccionario derecho civil procelas. Pág. 85

Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2015

Constitución de la Republica del Ecuador, 2008.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, 2014

Cabanellas de Torres, 2010. Guillermo Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 78

Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A. 2022

Lasso Guillermo, 2021. Acuerdo Ministerial No. 59

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400350

<https://www.ambiente.gob.ec/organigrama-del-ministerio-del-ambiente/>

<https://concepto.de/eficacia/#ixzz7Qw8f2Gie>